INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 03/2018
FECHA	05/02/18					
INSTITUCIÓN	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. José Antonio Caballero Bobadilla – Presidente.					
Expediente Nº	10.219/17, 10.570/17, 11.321/17.					
CONTRATO Nº	02/2017.					
FECHA CONTRATO	02/03/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2016.					
OBJETO	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA".					
EMPRESA	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Víctor Martin Pantaleón Cabral Achucarro.					
R.U.C.	80023296-8.					
MONTO CONTRATADO	2.039.565.066.-					
ID LLAMADO Nº	320.867/17.					
C.C. N°	LP-25002-16-128970					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público[1], la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. "***De las funciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos***", establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

una **Verificación** de la Ejecución de los Contratos suscritos en fecha 02/03/2017 entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** y la firma **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.** para la **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2016, ID N° 320867/17.

1.2. La verificación se inició a partir de una **Solicitud Externa**:

Nota del Centro de Jubilados y Pensionados Bancarios, de fecha 15/11/17, con Expediente Mesa de Entrada DNCP N° 10.219/17, de fecha 15/11/17, con 02 (dos) Fojas, de solicitud de verificación, en los siguientes términos:

*"...Los abajo firmantes, presidentes de gremios de jubilados y pensionados bancarios, nos dirigimos a usted a fin de solicitar la **"VERIFICACION DE CONTRATO"** del siguiente llamado realizado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banco y Afines, aclarando que el mismo tuvo una denuncia anónima ya evacuada por la Dirección Jurídica, argumentando que no se encontraron méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio (DNCP/DJ N° 3543/17 Caso 3484 del 04/04/17):*

ID 320867 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – Monto del contrato G. 2.039.565.066** Adjudicado: **WATHMAN S.R.L.

*De la investigación realizada en base a los datos extraídos del portal de la DNCP, encontramos los siguientes hechos sobre los que nos basamos para solicitar la **"VERIFICACION DEL CONTRATO"** respectivo:*

1-Según contrato anterior ID 281923, la prestación de servicios tenía como fecha de inicio el 19/01/15 y fecha de terminación el 31/12/16; sin embargo el contrato vigente del llamado Id 320867 fue firmado el 02/03/17, siendo esa la fecha de inicio del contrato. ¿Eso significa que por los meses de enero y febrero del año 2017 no se contó con el servicio de seguridad y vigilancia?

2-Según el detalle de pagos, el primer pago fue realizado con fecha de orden de pago 30/05/17 factura N° 001.001.0003381, entendiéndose que correspondería al pago del servicio del mes de mayo, por lo que cabría preguntarse; ¿en qué fechas se pagaron por los servicios de los meses de marzo y abril, puesto que el

obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".

contrato estaba vigente desde el 02/03/17? La empresa adjudicada; ¿hizo algún reclamo por esos pagos pendientes?

3-Resulta llamativo que el contrato del ID 320867 en el apartado correspondiente a la vigencia del contrato se exprese: "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones" (sic). Siendo el contrato pactado a 23 meses, entendemos que debería decir hasta el 02/01/19

4-El precio fijado en el contrato anterior ID 281923 para el servicio de seguridad en la Sede Social (contrato del 19/01/15 al 31/12/16) fue: Seguridad Sede Social G. 367.198.296, costo mensual G. 15.299.924, mientras que el precio del contrato vigente (02/03/17 al 02/01/19) es: Seguridad Sede Social G. 803.774.054 costo mensual G. 34.946.698. El incremento porcentual es de 128.41%. El ipc del año 2016 no supera al 4%, por lo que resulta muy llamativo el incremento del 128.41%.

5-Tambien resulta muy llamativo que los años anteriores no se hayan contratado los servicios de seguridad para los edificios Boquerón y Parapiti; sin embargo, en el contrato vigente se tomó por la suma de G. 521.479.690 para ambos edificios.

6-Según Nota DNCP/DNC N° 9260/2017 del 26/04/17, el contrato del proveedor mencionado en la referencia fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protestas.

7-Según informe de verificación de contratos N° 27/2017 del 29/05/17, el llamado hecho por el Banco Nacional de Fomento bajo SBE N° 13/2016 cuyo adjudicatario del servicio de Seguridad y Vigilancia fue la firma ***WATCHMAN S.R.L. (misma firma adjudicada por la Caja Bancaria)****, se aprecian una infinidad de observaciones mantenidas luego de los descargos correspondientes* ***(VEINTE en total)****, concluyendo con la recomendación de remisión del informe a la Dirección Jurídica de la DNCP a los* ***"EFECTOS PERTINENTES"****.*

Como afiliados de la Caja Bancaria, preocupados por el buen manejo administrativo que nos permita seguir contando con los beneficios previstos en la Ley, único sustento de nuestra familias, le solicitamos tenga la amabilidad de dar curso a nuestro pedido y facilitarnos copia una vez concluidos los trabajos de ***"VERIFICACION DE CONTRATO"****...".*

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EMPLEADOS BANCARIOS por **Nota DNCP/DVC N° 435/2.017** de fecha 21/11/17, cuya recepción se dio en fecha 22/11/2017, en la misma se expresó que debía de ser remitida en el plazo de 5 (cinco) días hábiles las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas (si hubiere).
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Copia de la habilitación para el ejercicio de la actividad de vigilancia privada.
- Ubicación del local de la base de operaciones y de las sucursales que se establecen en el contrato (dirección, número, ciudad, etc.).
- Ubicación del depósito de armamentos, municiones y chalecos antibalas.
- Ubicación del campo de tiro, indicando si es propio o alquilado (dirección, numero, ciudad).
- Permiso para utilización del sistema de comunicación.
- Nómina completa de los personales (guardias) asignados al contrato (nombre completo, número de cédula de identidad, edad) y copias de los certificados de Formación de Guardia Privado de cada uno de ellos.
- Nómina completa de los personales (supervisores) asignados al contrato (nombre completo, número de cédula de identidad, edad).
- Listado de las armas asignadas al contrato y copias de los registros de las mismas otorgados por la DIMABEL.
- Copias de los libros de novedades desde el inicio del contrato de todos los puestos de guardias.
- Listados de bienes y/o útiles de escritorio (cuadernos, lapiceros, tablillas, marcadores, etc.) que fueron asignados para la utilización en su función para cada guardia.
- Número de teléfonos celulares a nombre de la empresa proveedora asignados al contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Póliza de seguro de vida para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Póliza de seguro de responsabilidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Póliza contra deshonestidad para cada uno de los vigilantes asignados al contrato.
- Oferta presentada.
- Actas definitivas, (si las hubiere).

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Solicitudes de pagos emitidas por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna del servicio, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas, como así también copia de la planilla de pagos de salarios por parte de la empresa a los personales asignados al contrato y la copia de la declaración jurada del salario emitida por el IPS.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines de fecha 28/11/17, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 10.570/17 con 04 (Cuatro) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"...Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 435/2015 de fecha 21 de Noviembre de 2017 y al plazo previsto de 5 (cinco) días hábiles para remitir la documentación referente al contrato suscripto entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la firma Watchman S.R.L. en el marco del llamado para el Servicio de Seguridad y Vigilancia" para la Caja Bancaria LPN N° 11/2016 con ID: 320867. Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento del ejercicio 2016 y a fin de recabar toda la información requerida solicitamos a la Dirección de Verificación Contractual una ampliación del plazo por 10 días para realizar el descargo correspondiente con toda la documentación que avala el proceso..."*, y dicho pedido fue concedido por según consta en la Nota DVC N° 454/2017 de fecha 29/11/17 y la misma fue recepcionada el día 30/11/17 donde: *"...se concede el plazo de 10 (diez) días corridos más a partir del día siguiente de la recepción de la presente nota..."*.

1.5. Por Nota DNCP/DVC N° 494/17 de fecha 20/12/17 recepcionada en la misma fecha con Numero de Recepción 18.370, en la misma menciona lo siguiente: *"...Atendiendo que, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta alguna, nos*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

permitimos reiterarle el pedido de tales documentos en copias autenticadas y foliadas. En caso de no remitir alguno de los documentos solicitados explicar el motivo por los cuales no fueran remitidos. Las documentaciones solicitadas deberán ser remitidas en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota…".

1.6. Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines de fecha 22/12/17, con Expediente mesa de entrada DNCP N° 11.321/17 de fecha 26/12/17 con 314 (trescientos catorce) Fojas, la misma expresa lo siguiente: *"…Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 494 y 435, referente a las documentaciones solicitadas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia ID: 320867 entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la firma Watchman S.R.L. Adjunto remitimos 1 bibliorato que contiene 314 Fojas con las documentaciones requeridas…".*

1.7. Por Nota DNCP/DVC Nº 1.266/2017 del 27/12/17, recibida en Mesa de Entrada de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES como Exp. N° 18.566/17 de fecha 27/12/17, se informaba a la máxima autoridad de la contratante la designación de funcionarios de la DVC - DNCP para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos de referencia, la cual fue realizada en fecha 27/12/17 en los siguientes lugares: a) en el Edificio Humaitá (Acta Nº 495/17); b) en el Edificio Parapiti (Acta N° 496/17); c) en el Edificio Boquerón (Acta N° 497/17) y d) en la Sede Social (Acta N° 315/16), sito en la Ciudad de Asunción; e) en el local de la Estación Sajonia (Acta N° 498/17), todos los lugares mencionados se encuentra en la Ciudad de Asunción, por otra parte se tuvo en cuenta para la verificación el Formulario de Identificación del Personal FIP, extraída del SICP de la DNCP.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** a través de la Nota de fecha 22/12/17, con Expediente mesa de entrada DNCP Nº

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP
www.contrataciones.gov.py

3.2. Objeto del contrato

Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen. LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" – PLURIANUAL, conforme a las Especificaciones Técnicas del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 11/2016 con ID N° 320867.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato, dice lo siguiente: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones...".*

3.4. Plan de Entrega (Servicios) y las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social

La cláusula séptima del contrato, dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 de la Ley N° 2051).** De conformidad a lo establecido en el numeral VI del Punto 1, y del Punto 2 Plan de Entrega de la Sección III de los Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con la oferta adjudicada.*

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Unidad de medida de los servicios*	*Lugar donde los servicios serán prestados*	*Fecha de inicio y finalización de los Servicios*
1	*Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Humaitá*	*UNIDAD*	*Humaitá esq. Alberdi*	***Desde la fecha de la firma del contrato***
	Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Sede Social	*UNIDAD*	*Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero*	***Desde la fecha de la firma del contrato***
	Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Fortín Boquerón	*UNIDAD*	*Avda. Fernando de la Mora c/ Yvapovo*	***Desde la fecha de la firma del contrato***
	Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Parapití	*UNIDAD*	*O´Leary y Estrella.*	***Desde la fecha de la firma del contrato***

...".

Y por otra parte la cláusula octava del contrato, dice lo siguiente: *"...**8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Proveedor se compromete a llevar a cabo en virtud al presente Contrato de Servicio de Seguridad el total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

seguridad social asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales optimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo…".

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

Al respecto, no se pudo constatar documentación alguna referente a los Convenios Modificatorios o Adendas al mismo. Por tanto, se solicita la remisión de los mismos si lo hubiere.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[2], a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

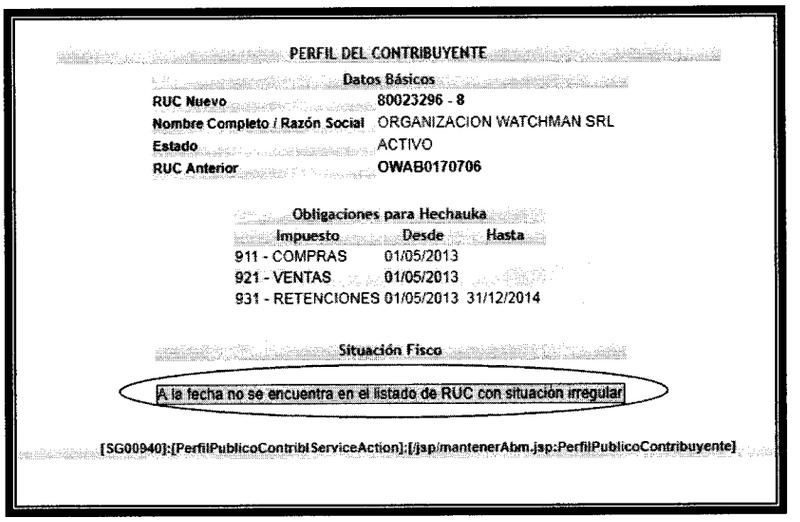

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80023296 - 8
Nombre Completo / Razón Social	ORGANIZACION WATCHMAN SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	OWAB0170706

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	31/12/2014

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction];[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[3], ha incluido entre los documentos

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do.-

[3] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:…b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento.*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP N° 1266/17 de fecha 27/12/17— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **27/12/17**. El grupo de trabajo se constituyó en la zona de trabajo, especificado en el PBC, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en las Actas de verificación in situ que se adjuntan a la presente[4], las cuales pasamos a transcribir:

Acta Número N° 495/2017

Localidad: Asunción
Fecha: 27/12/17
Hora: 09:00
Lugar de verificación: Humaita esq. Alberdi (Edificio Humaitá)
Observaciones:
Nos apersonamos en el recinto mencionado y pudimos observar lo siguiente:
+ Sr. Reinaldo Ramón Sánchez C.I. N° 1.603.304, porta Revolver 38.
+ Sr. Christian Denis Colina Britez C.I. N° 4.543.183, porta Revolver 38.
+ Sr. Pablo Javier Barreto Gamarra C.I. N° 3.419.747, porta Revolver 38.
+ Sr. Rolando Gabriel Irala Vera C.I. N° 4.691.193, porta Revolver 38.
No poseen equipo de comunicación.
Todos los guardias cumplen horario de 06:00 a 18:00 hs. y 2 (dos) a partir de las 18:00 hs.

relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".

[4] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Pablo Javier Barreto Gamarra C.I. N° 3.419.747

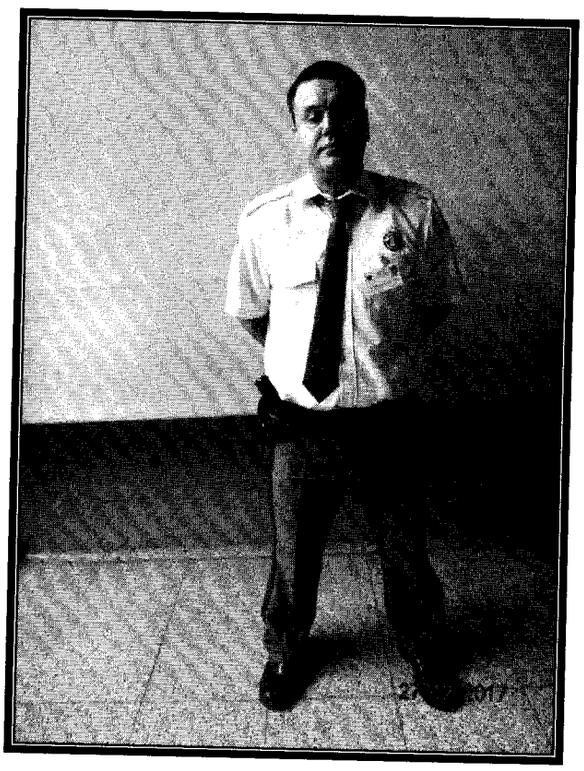

Sr. Rolando Gabriel Irala Vera C.I. N° 4.691.193

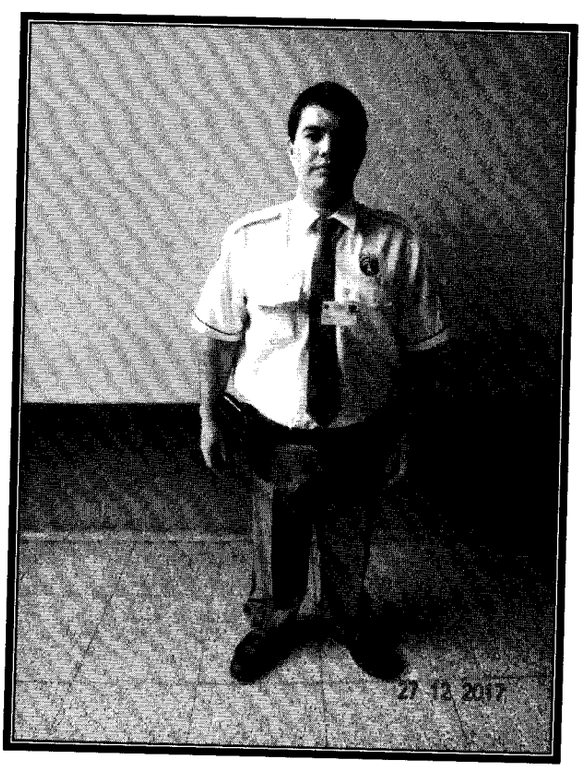

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

A continuación vemos algunos de los bienes que poseen:

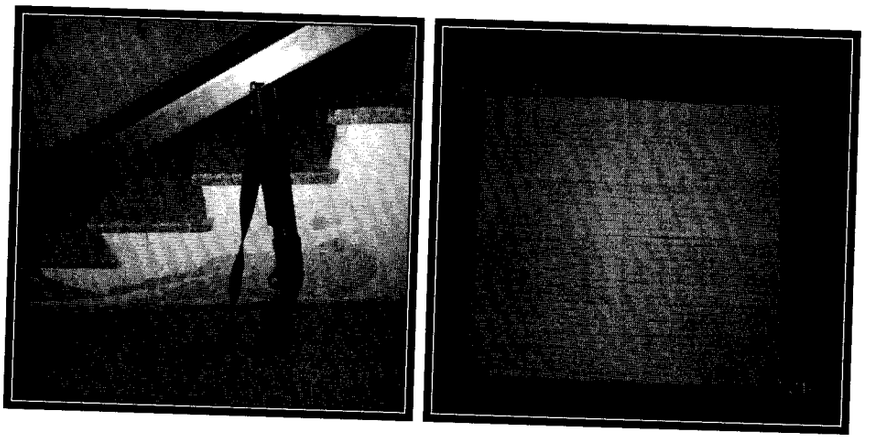

Por otra parte, como se puede observar que un revolver no posee el seguro del tambor, por ende no se puede dar seguridad al manejo de la misma.

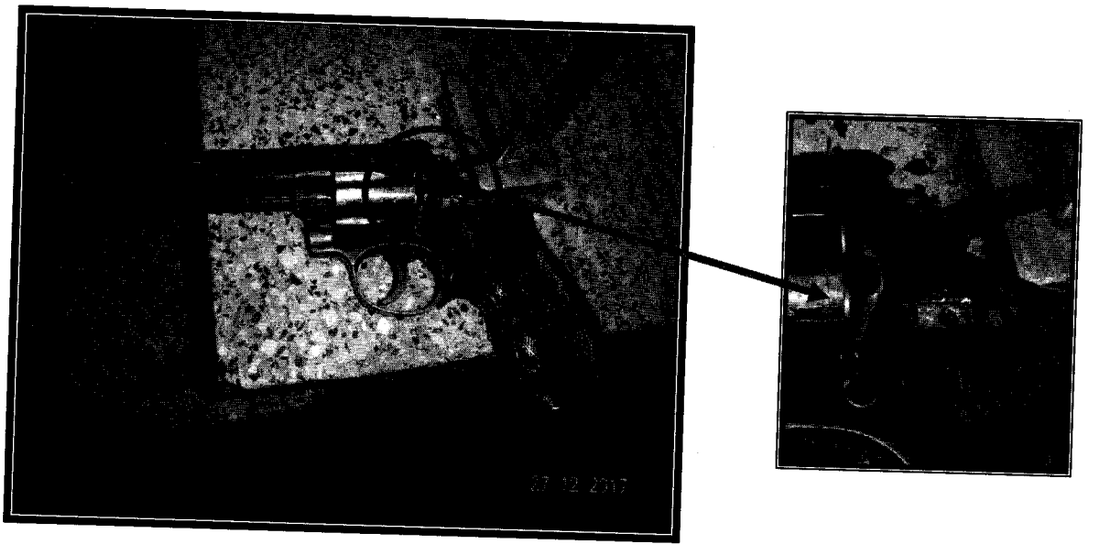

Acta Número N° 496/2017

Localidad: Asunción
Fecha: 27/12/17
Hora: 09:40
Lugar de verificación: O´Leary y Estrella (Edificio Parapiti)
Observaciones:
Nos apersonamos en el recinto mencionado y pudimos observar lo siguiente:
+ Sr. Diego Fernando Peralta Cabrera C.I. N° 3.533.240, porta revolver calibre 38. No cuenta con carnet de portación de arma. No posee equipo de comunicación. Cumple horario de 06:00 a 18:00 hs. existe otro guardia que cumple horario de 18:00 hs. a 06:00 hs. Se tomaron muestras fotográficas.
Se encuentra en el FIP

En la toma fotográfica se observa lo siguiente:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Sr. Diego Fernando Peralta Cabrera C.I. N° 3.533.240

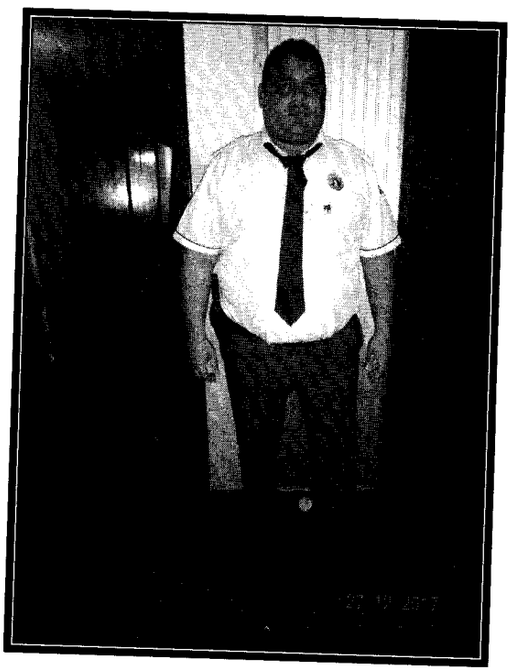

Se puede observar algunos de los bienes que posee:

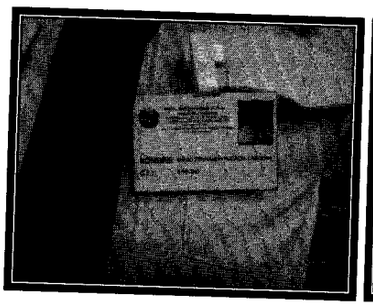
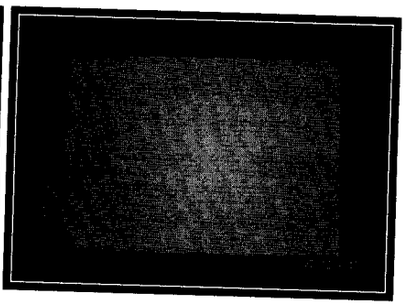

Acta Número N° 497/2017

Localidad: Asunción
Fecha: 27/12/17
Hora: 10:36
Lugar de verificación: Avda. Fernando de la Mora esq. Yvapovo (Edificio Fortín Boquerón)
Observaciones:
Nos apersonamos al recinto mencionado y donde no se observa guardia de seguridad y un inquilino manifiesta que hace dos meses aproximadamente. No cuentan con dicho servicio, tampoco se encuentra el encargado de la Caja de Jubilaciones. Se tomaron muestra fotográfica.

En la toma fotográfica se observa lo siguiente:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

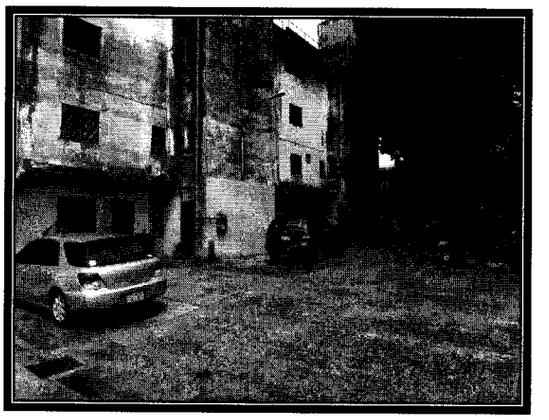

Acta Número N° 498/2017

Localidad: Asunción
Fecha: 27/12/17
Hora: 11:20
Lugar de verificación: Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero (Sede Social de la Caja Bancaria Ykua Ybumi)
Observaciones:
Nos apersonamos al recinto y pudimos observar lo siguiente.
+ Sr. José Dolores Fernandez Ferreira, C.I. N° 5.435.158 porta arma calibre 38.
+ Sr. Vicente Astorga Vazquez, C.I. N° 2.034.052.
Cumplen horario de 06:00 hs. a 18:00 hs. con dos relevo en horario nocturno de 18:00 hs. a 06:00 hs. No poseen carnet de portación de arma.
Utilizan teléfono particular como medio de comunicación.
Posee silbato.
Se encuentra en el Formulario del FIP.
Se tomaron muestras fotográficas.

En la toma fotográfica se observa lo siguiente:

Ing. Roberto Cohen
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sr. José Dolores Fernandez Ferreira, C.I. N° 5.435.158

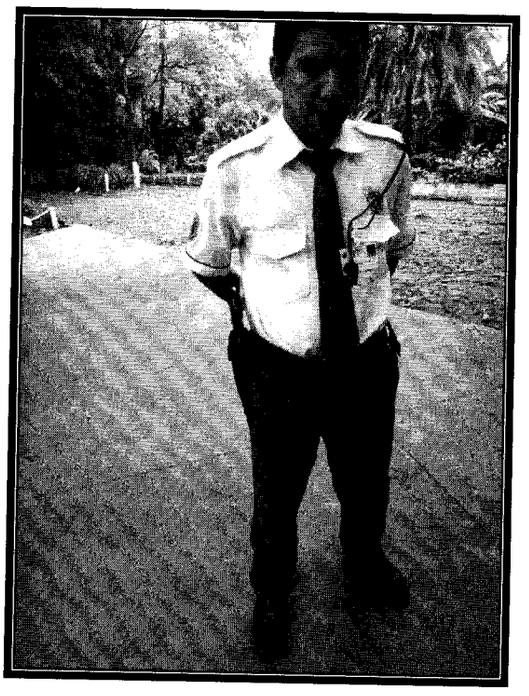

Sr. Vicente Astorga Vazquez, C.I. N° 2.034.052

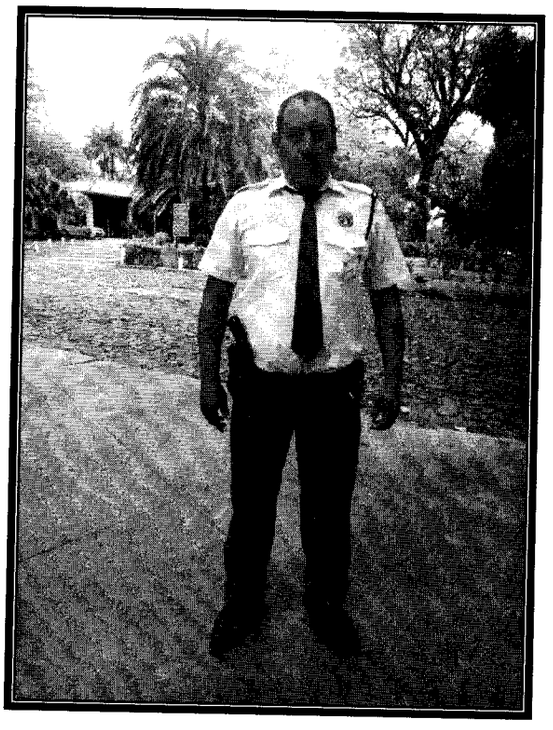

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Se puede observar algunos de los bienes que posee:

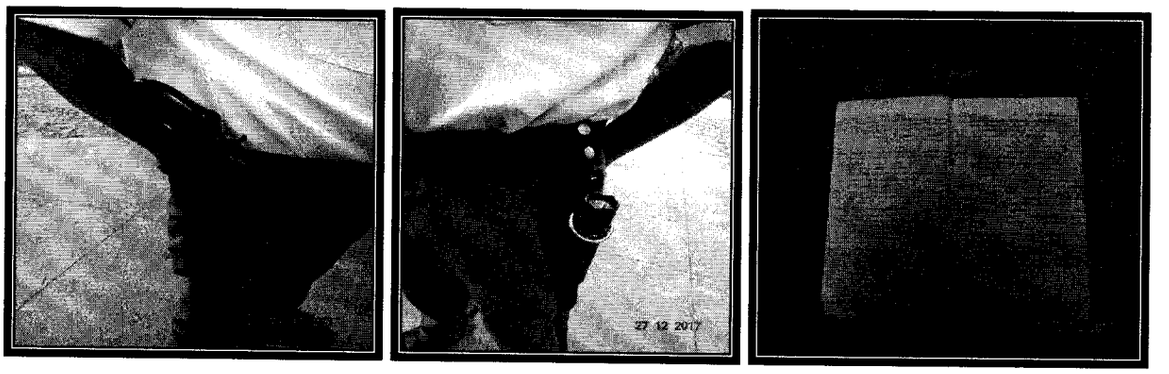

Según como se puede observar en las actas labradas y en las fotografías tomadas durante la verificación in situ, dichos guardias no poseen el permiso de tenencia de armas —alegando que la empresa le estará proveyendo—, no poseían el Carnet de Div. Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, y no se observaron algunos elementos como tonfa, chaleco antibala en lo que respecta en casa central que es un punto de cobranza.

Por otra parte, también se pudo observar que un Revólver Calibre 38 de tipo Ranger, el mismo posee un desperfecto en el tambor (*falta del seguro del tambor, la misma puede observarse en la foto mencionada en páginas anteriores*) a lo cual dificulta su utilización, ya que el mismo es inseguro para su uso y portación en el recinto del Edificio Humaitá.

Como se mencionó en el Acta de Verificación In Situ N° 497/18, el lugar visitado Edificio Fortín Boquerón, no se pudo visualizar el guardia que debería estar en dicho recinto, además, un inquilino del lugar ha mencionado que hace más de dos meses no se cuenta con guardias, por ende se solicita saber el motivo por el cual no se cuenta desde entonces y/o se realizaron algunos ajustes al presente contrato.

3.9. Garantías

3.9.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta lo siguiente: *"...CGC15.1 NO SE OTORGARA ANTICIPO..."*.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...CGC 17.1 El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es de: 10% del valor total del contrato..."*, y por otra parte expresa como sigue: *"...CGC 17.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: 30 (treinta) días posteriores a la finalización de las obligaciones contractuales..."*.

- Póliza de Seguro N° 45.1509.0005455.0000[5] fue emitida en fecha **08/03/17**, cuya fecha de vigencia es desde **02/03/2017** al **02/03/2019** (plazo de 731 días), y la Suma asegurada: **Gs. 203.956.507**, correspondiente al 10% del monto total del Contrato N° 02/2017 para *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados de Bancos y Afines" – Plurianual..."*.

3.9.3 Otros seguros

Los tipos de Seguros del Contrato a tener en cuenta en el PBC en la Sección IV en su punto CGC 21.2 que menciona lo siguiente: *"...**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:***

a) ***Póliza contra accidentes personales** G. 50.000.000*
b) ***Póliza** contra Deshonestidad por un capital de G. 100.000.000, que cubra toda perdida pecuniaria en dinero, valores y bienes en general, que pueda sufrir la Contratante en el Edificio Humaitá y Sede Social, como consecuencia de ilícitos cometidos directamente o en complicidad por el personal de la empresa de seguridad y vigilancia contratada*

Las pólizas originales deberán ser presentadas a la Caja Bancaria como máximo a los 10 (DIEZ) días posteriores de la firma del contrato...".

Se observan las Siguientes Pólizas:

- Póliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000[6] fue emitida en fecha 10/03/17, cuya fecha de vigencia es desde 02/03/2017 al 02/03/2019 (plazo de 730 días), y la Suma asegurada: Gs. 55.440.000.

[5] Póliza de Seguro N° 45.1509.0005455.0000 (CAUCION /SUM. Y/O SERV. GTIA. DE ADJUD.) de Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 07 del Exp. 11.321/17.

[6] Póliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000 (ACC. PERSONALES) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 08 del Exp. 11.321/17.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266.0000[7] fue emitida en fecha 10/03/17, cuya fecha de vigencia es desde 02/03/2017 al 02/03/2018 (plazo de 365 días), y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.
- Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266.0000[8] fue emitida en fecha 13/03/17, cuya fecha de vigencia es desde 13/03/2017 al 02/03/2019, y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.

Con respecto a la Póliza de Accidentes Personales no se puedo precisar, si todos los guardias están en dicha Póliza, ya que como se podrá observar en la siguiente imagen solo figuran algunos de los que figuran en el Listado de Empleados[9] de Watchaman S.R.L. que se encuentran asignados para este contrato, se solicita la remisión de la misma para su posterior análisis.

Póliza Nro: 45.0401.0005312.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: ORGANIZACION WATCHMAN SRL

Codigo de Seguridad:

NOTARIA PUBLICA
Asunción N° 268 y 12 de Octubre Tel. 3076382697795
Asunción - Paraguay

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO
DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
1	SANCHEZ, REINALDO RAMON	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
2	AYALA AREVALOS, FREDDY RAMON	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
3	BARRETO GAMARRA, PABLO JAVIER	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
4	BENITEZ, EDGAR	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
5	SANABRIA NUÑEZ, RICHARD DENIS	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
6	PERALTA CABRERA, DIEGO FERNANDO	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
7	DIONISIO GONZALEZ RECALDE	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
8	NUÑEZ CORONEL, VICTOR ARNULFO	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
9	ESPINOLA VILLAR, GUSTAVO DANIEL	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
10	ZEBALLOS, CESAR ARIEL	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
11	LEIVA FLEITAS, JULIO CESAR SALVADOR	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
12	SALINAS, AURELIO	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
13	RODRIGUEZ GOMEZ, WILSON DAVID	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467
14	CORONEL BRITEZ, JUAN BAUTISTA	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	32.467

DATOS DE LOS ASEGURADOS

Item	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	A DECLARAR	1.603.304	21-09-1961	HEREDEROS LEGALES		
2	EMPLEADO	4.822.173	03-11-1993	HEREDEROS LEGALES		
3	A DECLARAR	3.419.747	26-06-1982	HEREDEROS LEGALES		
4	GUARDIA	4.950.587	20-05-1993	HEREDEROS LEGALES		
5	GUARDIA	6.747.801	23-08-1995	HEREDEROS LEGALES		
6	GUARDIA	3.533.240	03-07-1982	HEREDEROS LEGALES		
7	GUARDIA	3.037.795	05-11-1978	HEREDEROS LEGALES		

AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

[7] Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 10 del Exp. 11.321/17.

[8] Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 09 del Exp. 11.321/17.

[9] Foja 21 del Exp. DNCP N° 11.321/17.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Con respecto a la Póliza de Robo/Fidelidad de Empleados no se puedo precisar, si todos los guardias están en dicha Póliza, ya que como se podrá observar en la siguiente imagen solo figuran algunos de los que figuran en el Listado de Empleados[10] de Watchaman S.R.L., que se encuentran asignados para este contrato, se solicita la remisión de la misma para su posterior análisis.

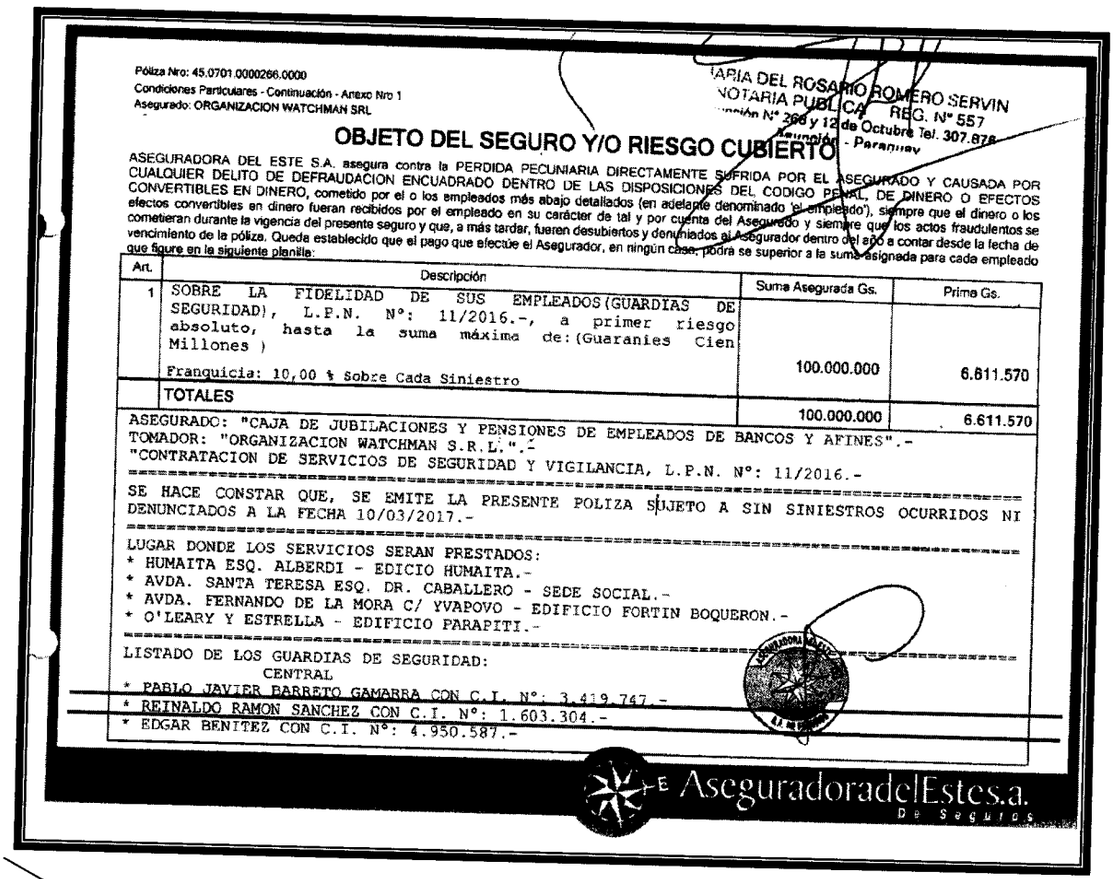

Póliza Nro: 45.0701.0000266.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL

ARIA DEL ROSARIO ROMERO SERVIN
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 557
12 de Octubre Tel. 307.878
- Paraguay

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. asegura contra la PERDIDA PECUNIARIA DIRECTAMENTE SUFRIDA POR EL ASEGURADO Y CAUSADA POR CUALQUIER DELITO DE DEFRAUDACION ENCUADRADO DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, DE DINERO O EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO, cometido por el o los empleados más abajo detallados (en adelante denominado 'el empleado'), siempre que el dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado y siempre que los actos fraudulentos se cometieran durante la vigencia del presente seguro y que, a más tardar, fueren desubiertos y denunciados al Asegurador dentro del año a contar desde la fecha de vencimiento de la póliza. Queda establecido que el pago que efectúe el Asegurador, en ningún caso, podrá se superior a la suma asignada para cada empleado que figure en la siguiente planilla:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	SOBRE LA FIDELIDAD DE SUS EMPLEADOS (GUARDIAS DE SEGURIDAD), L.P.N. N°: 11/2016.-, a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de: (Guaranies Cien Millones)		
	Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro	100.000.000	6.611.570
	TOTALES	100.000.000	6.611.570

ASEGURADO: "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES".-
TOMADOR: "ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.".-
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, L.P.N. N°: 11/2016.-

SE HACE CONSTAR QUE, SE EMITE LA PRESENTE POLIZA SUJETO A SIN SINIESTROS OCURRIDOS NI DENUNCIADOS A LA FECHA 10/03/2017.-

LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS:
* HUMAITA ESQ. ALBERDI - EDICIO HUMAITA.-
* AVDA. SANTA TERESA ESQ. DR. CABALLERO - SEDE SOCIAL.-
* AVDA. FERNANDO DE LA MORA C/ YVAPOVO - EDIFICIO FORTIN BOQUERON.-
* O'LEARY Y ESTRELLA - EDIFICIO PARAPITI.-

LISTADO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD:
CENTRAL
* PABLO JAVIER BARRETO GAMARRA CON C.I. N°: 3.419.747.-
* REINALDO RAMON SANCHEZ CON C.I. N°: 1.603.304.-
* EDGAR BENITEZ CON C.I. N°: 4.950.587.-

E AseguradoradelEstes.a. De Seguros

[10] Foja 21 del Exp. DNCP N° 11.321/17.-

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

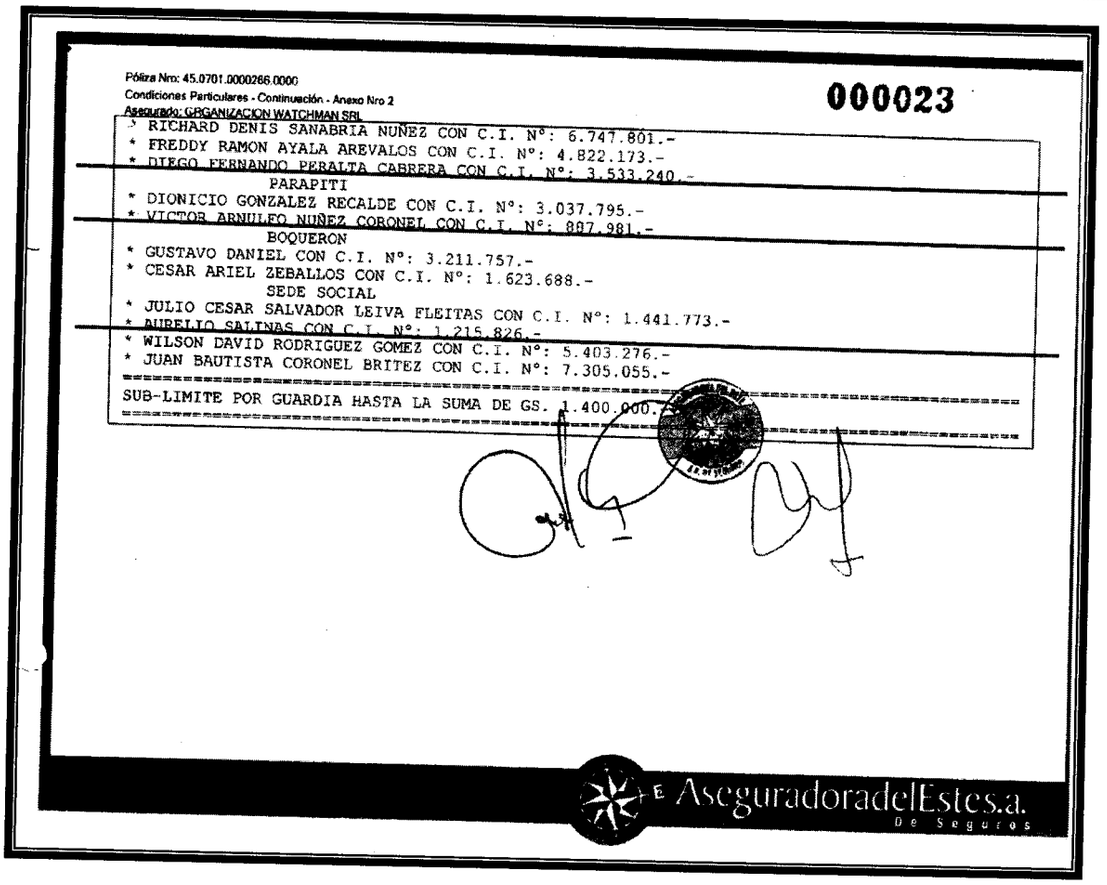

Póliza Nro: 45.0701.0000266.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL

000023

* RICHARD DENIS SANABRIA NUÑEZ CON C.I. N°: 6.747.801.-
* FREDDY RAMON AYALA AREVALOS CON C.I. N°: 4.822.173.-
* DIEGO FERNANDO PERALTA CABRERA CON C.I. N°: 3.533.240.-
PARAPITI
* DIONICIO GONZALEZ RECALDE CON C.I. N°: 3.037.795.-
* VICTOR ARNULFO NUÑEZ CORONEL CON C.I. N°: 807.981.-
BOQUERON
* GUSTAVO DANIEL CON C.I. N°: 3.211.757.-
* CESAR ARIEL ZEBALLOS CON C.I. N°: 1.623.688.-
SEDE SOCIAL
* JULIO CESAR SALVADOR LEIVA FLEITAS CON C.I. N°: 1.441.773.-
* AURELIO SALINAS CON C.I. N°: 1.215.826.-
* WILSON DAVID RODRIGUEZ GOMEZ CON C.I. N°: 5.403.276.-
* JUAN BAUTISTA CORONEL BRITEZ CON C.I. N°: 7.305.055.-

SUB-LIMITE POR GUARDIA HASTA LA SUMA DE GS. 1.400.000.-

La Aseguradora del Este s.a. De Seguros

Se solicita aclaración y/o remisión de documentación que respalden ha dicho cuestionamiento y/o cambios en las pólizas mencionadas ya que no se puede precisar si las mismas cubre a la totalidad de los empleados que prestan servicios en el ámbito del presente contrato.

3.10. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: *"...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS***

Se indica el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios:

					ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	
Ítem	*Descripción*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario Mensual*	*Precio Máximo ₲ (IVA incluido)*
1	***92121504-001***	***Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Humaitá***	*Unidad*	*23*	*31.057.014*	***714.311.322***
2	***92121504-001***	***Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Social***	*Unidad*	*23*	*34.946.698*	***803.774.054***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pechoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Boquerón	Unidad	23	11.336.515	260.739.845
4		Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Parapiti	Unidad	23	11.336.515	260.739.845
Monto Total						2.039.565.066

El monto total del Contrato asciende a la suma de ***Gs. 2.039.565.066*** *(Guaraníes Dos mil treinta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta y seis) IVA incluido.*
En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
La validez de la contratación de los años 2018, y 2019 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas…".

En la Sección IV las Condiciones Especiales del Contrato **(CGC – 14.2 y 14.3)** se establece cuanto sigue: *"…Las condiciones de pago serán: en guaraníes contra la prestación de servicios y la presentación de la factura crédito, en forma mensual, será pagado con fondos previstos en el rubro 280 OTROS SERVICIOS Fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales".*
La contratación para el ejercicio 2017/18 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015/16.
El Pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios a la presentación y aceptación de la factura por mesa de Entrada de la Institución.
De las facturas presentadas se retendrá el ***equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento)*** *sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas"…".*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Evaluación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CGC 14.5 y 14.6

"...La Contratante tendrá plena facultad de exigir al Contratista al momento del pago, la ***nómina actualizada del personal asignado a los servicios contratados*** *y la* ***Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social****, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declaro en la Planilla Auxiliar de la Oferta.*

Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Contratista en cumplimiento del servicio:

- *Contratos de trabajo suscritos con los guardias de seguridad (presentación única vez),*
- *Constancia de recepción de uniforme entregado al personal asignado a la Institución sin costo (presentación única vez)*
- *Comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente a los personales afectados al Servicio (presentación mensual)*
- *Planilla de pago de Salario (presentación mensual)*
- *Copias de Recibos o liquidaciones de Salarios firmados por los personales de guardia (presentación mensual)*
- *Copia de planilla de depósito de salario en caso de realizarlo por red bancaria (presentación mensual)*

En caso que el CONTRATISTA no cumpla con la presentación de los mencionados documentos, o que no se ajuste a las disposiciones legales en materia salarial y social, será motivo suficiente para la rescisión del CONTRATO...".

CGC 14.9 y 14.10

"...Todos los pagos se efectuarán en GUARANÍES

Conforme a la CGC 14.10, una vez recibido el pago el Proveedor deberá presentar a la Contratante dentro de los 5 días, un recibo de dinero con membrete de la firma por el monto percibido...".

CGC 14.11

"...El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a los 31 (treinta y un) días posteriores a la presentación de la factura.

La tasa de interés que se aplicara es del 1% por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo...".

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos por la contratante y a algunos datos extraídos del SICP:

STR	Fecha	Depósito Bancario	Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
									Retención IVA (30%)	Retención Renta (2%)	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	
			001-001-0003318	31/03/17	88.676.742	3179	12/04/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Marzo/2017
			001-001-0003346	25/04/17	88.676.742	3183	28/04/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Abril/2017
			001-001-0003381	24/05/17	88.676.742	3202	31/05/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Mayo/2017
			001-001-0003709	23/06/17	88.676.742	3215	28/06/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Junio/2017
			001-001-0003736	24/07/17	88.676.742	3239	26/07/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Julio/2017
			001-001-0003767	24/08/17	88.676.742	3248	25/08/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Agosto/2017
			001-001-0003798	22/09/17	88.676.742	3261	26/09/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Setiembre/2017
			001-001-0003823	24/10/17	88.676.742	3277	26/10/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Octubre/2017
			001-001-0003853	27/11/17	88.676.742	3289	28/11/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Noviembre/2017
			001-001-0003884	14/12/17	88.676.742	3290	15/12/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Diciembre/2017
			TOTALES					886.767.420	24.184.570	16.123.040	3.160.120	843.299.690	

En dicho cuadro se puede observar lo siguiente:

Existen faltantes de documentos como ser órdenes de pagos, Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR), copia de cheques y/o otra forma de pago, documentos de retenciones, para estimar si corresponde al monto neto que figura en el SICP.

Por otra parte no se observaron documentaciones solicitadas para la presentación de las facturas, las cuales debieron estar adjuntadas como ser:

- *Comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente a los personales afectados al Servicio (presentación mensual)*
- *Planilla de pago de Salario (presentación mensual)*
- *Copias de Recibos o liquidaciones de Salarios firmados por los personales de guardia (presentación mensual)*
- *Copia de planilla de depósito de salario en caso de realizarlo por red bancaria (presentación mensual)*

A los cuales no se pudieron observar en las documentaciones remitidas, se solicita la remisión de los mismos.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según se ha podido observar que las facturas presentadas por la contratista tienen fechas anteriores a la prestación total de los servicios en el mes correspondiente. Ejemplo la factura N° 3709, es de fecha 23/06/2017, sin embargo la prestación corresponde a junio del 2017, por lo que no se cumpliría lo establecido en las condiciones especiales del contrato en sus puntos **CGC – 14.2 y 14.3 que dice:** *"...Las condiciones de pago serán: en guaraníes contra la prestación de servicios y la presentación de la factura crédito, en forma mensual".*

3.11. Multas

En lo que respecta al PBC en su Sección IV para su inciso CGC 25.1 dice lo siguiente: *"...El valor de las multas será: Una suma equivalente al 1% (uno por Cierto) del monto mensual del Servicio del Servicio por cada apercibimiento por escrito realizado, por deficiencia en la prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el porcentaje de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en cuyo caso se podrá dar inicio a los tramites de rescisión. En caso de no rescindir el contrato la convocante podrá seguir aplicando multas según corresponda, la cual será deducida en el momento del pago del servicio...".*

Y por otra parte en el CGC 25.2 manifiesta lo siguiente: *"...La Contratante aplicara otras penas pecuniarias en los siguientes casos: 0,5% por día sobre los servicios en mora*

a) ***Faltas reiteradas*** *a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. El 0,5% por día de mora.*
b) ***Control de asistencia de los trabajadores:*** *mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevara un informe, a fin de contar con la aprobación de la Gerencia de Administración para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.*
c) ***Incumplimiento de plazos*** *señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. El 0,5% por día de mora.*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

*d) **Incumplimiento de plazos**, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). El 0,5% por día de mora.*

*e) **Contravenir** lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.*

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio prestado por el Proveedor.]"

En el marco del presente contrato no se observa el cobro en concepto de multa, se solicita aclaración a dicho punto.

3.12. Consulta Página Web del IPS

Por otra parte, se han realizado consultas en la Página Web del IPS[11] sobre si empleados o trabajadores de la ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. —asignados a la prestación de servicios objeto del presente contrato— se encuentran o no asegurados.

- Se realiza también la comparación entre los datos obrantes en la Página Web del IPS[12] y los de los guardias que están en la **Planilla de Servicio de Seguridad para la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**[13]:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[11] www.ips.gov.py

[12] Fecha de última consulta: 01/02/2018.-
[13] Foja 21 del Exp. DNCP N° 11.321/17.-

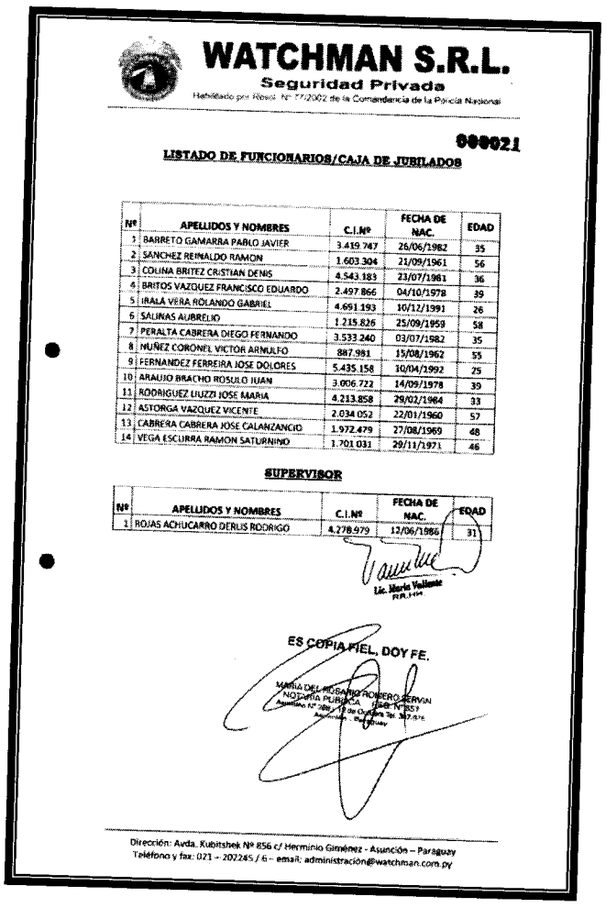

WATCHMAN S.R.L.
Seguridad Privada
Habilitado por Resol. Nº 771/2002 de la Comandancia de la Policía Nacional

000021

LISTADO DE FUNCIONARIOS/CAJA DE JUBILADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.Nº	FECHA DE NAC.	EDAD
1	BARRETO GAMARRA PABLO JAVIER	3.419.747	26/06/1982	35
2	SANCHEZ REINALDO RAMON	1.603.304	21/09/1961	56
3	COLINA BRITEZ CRISTIAN DENIS	4.543.183	23/07/1981	36
4	BRITOS VAZQUEZ FRANCISCO EDUARDO	2.497.866	04/10/1978	39
5	IRALA VERA ROLANDO GABRIEL	4.691.193	10/12/1991	26
6	SALINAS AUBRELIO	1.215.826	25/09/1959	58
7	PERALTA CABRERA DIEGO FERNANDO	3.533.240	03/07/1982	35
8	NUÑEZ CORONEL VICTOR ARNULFO	887.981	15/08/1962	55
9	FERNANDEZ FERREIRA JOSE DOLORES	5.435.158	10/04/1992	25
10	ARAUJO BRACHO ROSULO JUAN	3.006.722	14/09/1978	39
11	RODRIGUEZ LIUZZI JOSE MARIA	4.213.858	29/02/1984	33
12	ASTORGA VAZQUEZ VICENTE	2.034.052	22/01/1960	57
13	CABRERA CABRERA JOSE GALANZANCIO	1.972.479	27/08/1969	48
14	VEGA ESCURRA RAMON SATURNINO	1.701.031	29/11/1971	46

SUPERVISOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.Nº	FECHA DE NAC.	EDAD
1	ROJAS ACHUCARRO DERLIS RODRIGO	4.278.979	12/06/1986	31

Lic. María Vallejos
R.P. 1199

ES COPIA FIEL, DOY FE.

MARIA DEL ROSARIO ROBERTO ARTAZA
NOTARIA PUBLICA
Asunción Nº 1891 - Tel. 307.616
Paraguay

Dirección: Avda. Kubitshek Nº 856 c/ Herminio Giménez - Asunción – Paraguay
Teléfono y fax: 021 – 202245 / 6 – email: administracion@watchman.com.py

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Rolando Gabriel Irala Vera	4.691.193

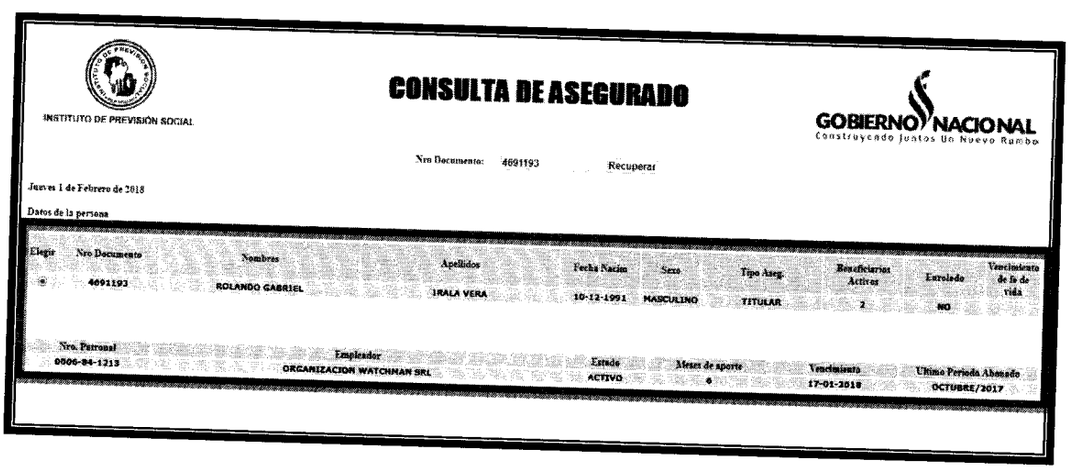

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4691193 Recuperar

Jueves 1 de Febrero de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Extranjero	Vencimiento de fe de vida
●	4691193	ROLANDO GABRIEL	IRALA VERA	10-12-1991	MASCULINO	TITULAR	2	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0506-84-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	6	17-01-2018	OCTUBRE/2017

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Rosulo Juan Araujo Bracho	3.006.722

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

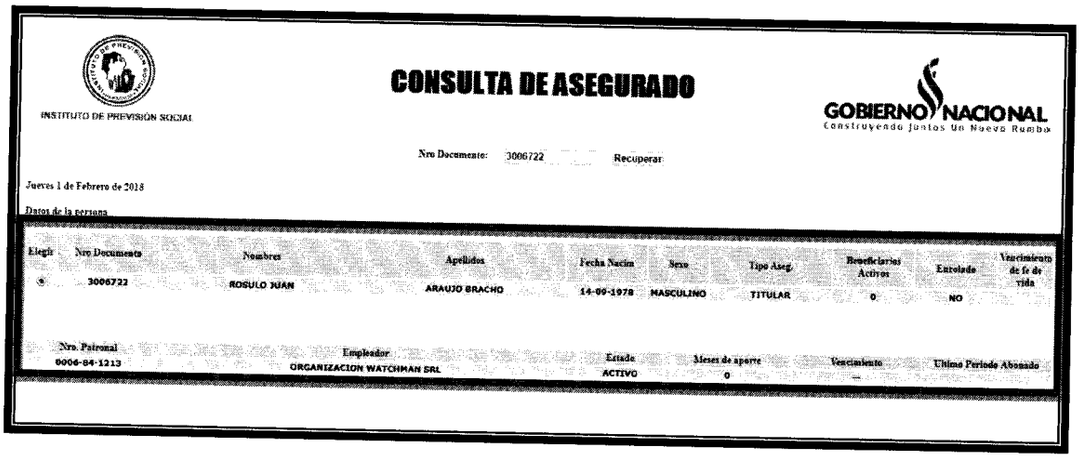

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 3006722 Recuperar

Jueves 1 de Febrero de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida
●	3006722	ROSULO JUAN	ARAUJO BRACHO	14-09-1978	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0006-84-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	0		

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Jose Calanzancio Carrera Cabrera	1.972.479

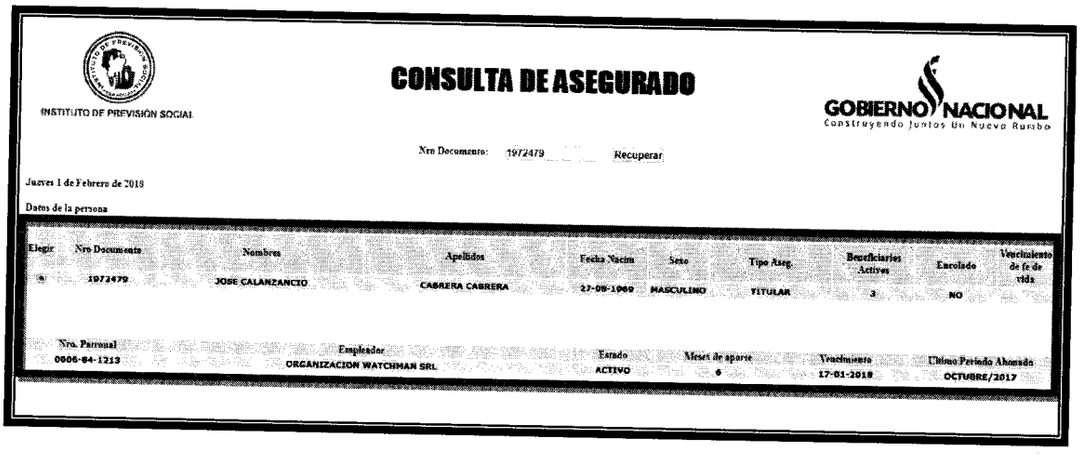

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 1972479 Recuperar

Jueves 1 de Febrero de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida
●	1972479	JOSE CALANZANCIO	CABRERA CABRERA	27-09-1960	MASCULINO	TITULAR	3	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0006-84-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	6	17-01-2018	OCTUBRE/2017

Nombre del Funcionario	N° C.I.
Ramón Saturnino Vega Escurra	1.701.031

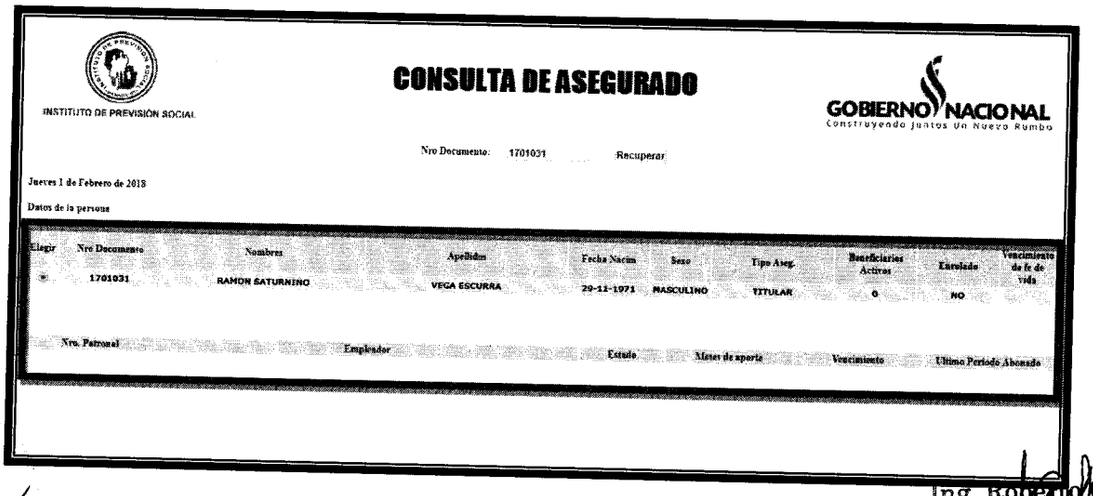

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 1701031 Recuperar

Jueves 1 de Febrero de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida
●	1701031	RAMON SATURNINO	VEGA ESCURRA	29-11-1971	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

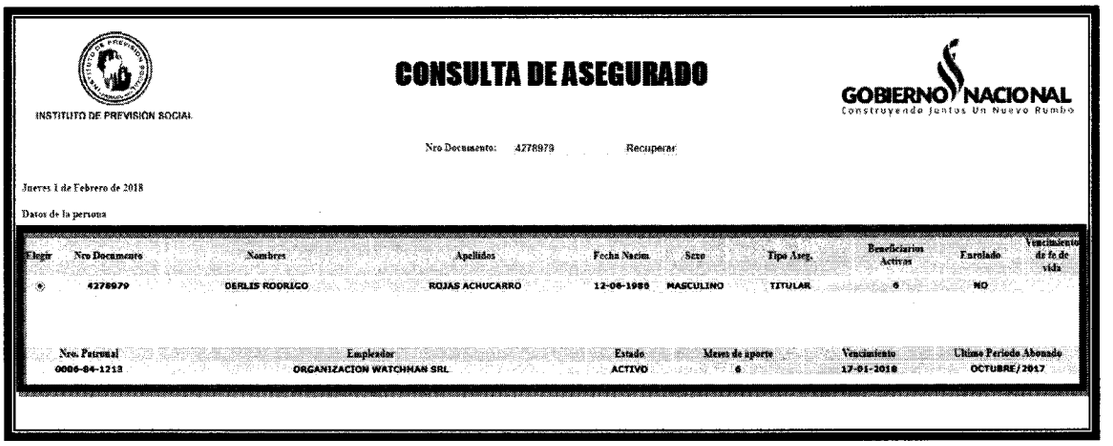

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CONSULTA DE ASEGURADO

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nro Documento: 4278979 Recuperar

Jueves 1 de Febrero de 2018

Datos de la persona

Elegir	Nro Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Nacim.	Sexo	Tipo Aseg.	Beneficiarios Activos	Enrolado	Vencimiento de fe de vida
◉	4278979	DERLIS RODRIGO	ROJAS ACHUCARRO	12-06-1988	MASCULINO	TITULAR	0	NO	

Nro. Patronal	Empleador	Estado	Meses de aporte	Vencimiento	Ultimo Periodo Abonado
0006-84-1213	ORGANIZACION WATCHMAN SRL	ACTIVO	6	17-01-2018	OCTUBRE/2017

Se observaron que algunos guardias poseen pocos aportes a lo cual no podemos precisar en qué momento empezaron a formar como asegurado del IPS.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Ley Nº 1.860/50, donde en su primer artículo, primera parte, dispone: "Es obligatoria la inscripción del empleador en el Instituto a la iniciación de sus actividades", en tal carácter el empleador está obligado a comunicar la entrada de sus trabajadores a la iniciación de sus tareas, debiendo cumplir con esta obligación dentro del plazos de los 3 (tres) días hábiles de la entrada para la zona urbana, y dentro de los 10 (diez) días hábiles para zonas rurales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 045-001/10.

Por consiguiente, no se comprueba que ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. haya comunicado oportunamente la entrada de todos los trabajadores (agentes) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus tareas bajo la dependencia de la empresa, a pesar de las disposiciones de la normativa vigente sobre seguridad social, que establece que el plazo para que la patronal ingrese a los registros del IPS de/l los empleado/s es de 3 (tres) días hábiles en zonas urbanas contados desde que el trabajador inició sus actividades.

3.13. Horario de Entrada y Salida del lugar del Trabajo; cantidad de personal por lugar.

Según se pudo observar en el PBC en su Sección III SERVICIOS REQUERIDOS se estableció lo siguiente:

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*"...**1. Especificaciones Técnicas***

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	92121504-001	Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Humaitá	MESES	23
2	92121504-001	Servicios de Seguridad y Vigilancia para la Sede Social	MESES	23
3	92121504-001	Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Fortín Boquerón	MESES	23
4	92121504-001	Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Parapití	MESES	23

EL SERVICIO DEBERA ABARCAR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

EDIFICIO HUMAITA: *Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi*

- *Subsuelo: Estacionamiento, depósitos y archivo*
- *Planta baja, oficinas y patio*
- *Entrepiso, oficinas en pisos superiores*

EDIFICIO HUMAITA: *Humaitá esq. Alberdi*

- *Oficinas*
- *Archivo*
- *Estacionamiento*

HORARIOS DE SERVICIOS PARA EL EDIFICIO HUMAITA Y EDIFICIO ADYACENTE Y CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO

Para la cotización del servicio se deberá tener en cuenta:

Lunes a viernes:

06:00 am a 18:00 pm: 4 personas de Seguridad

18:00 pm a 06:00 am: 2 personas de Seguridad

Sábados, Domingos y Feriados: las 24 horas DOS GUARDIAS

En días hábiles en forma circunstancial y conforme requerimientos, el personal asignado deberá desempeñar sus funciones acompañando traslado de valores a bancos de plaza.

SEDE SOCIAL: *Avda. Santa Teresa esq. Dr. Caballero*

Control y vigilancia del acceso a las instalaciones.

HORARIO

Lunes a Jueves: 06:00 a 18:00 Horas DOS GUARDIAS

18:00 A 06:00 Horas DOS GUARDIAS

Viernes, sábados, Domingos y Feriados: las 24 Horas 4 (CUATRO) GUARDIAS.

EDIFICIO BOQUERON: *Avda. Fernando de la Mora esq. Yvapovó*

Control y vigilancia del acceso a las instalaciones.

Lunes a viernes:

06:00 am a 18:00 pm: 1 personal de Seguridad

18:00 pm a 06:00 am: 1 personal de Seguridad

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sábados, Domingos y Feriados: las 24 horas 1 personal de Seguridad

EDIFICIO PARAPITI: *O´Leary y Estrella*

Control y vigilancia del acceso a las instalaciones.

Lunes a viernes:

06:00 am a 18:00 pm: 1 personal de Seguridad

18:00 pm a 06:00 am: 1 personal de Seguridad

Sábados, Domingos y Feriados: las 24 horas 1 personal de Seguridad…".

Y por otra parte se solicita la aclaración del porque el Edificio Fortín Boquerón no contaba con guardia en el momento de la Verificación In Situ.

4. CONCLUSIONES

4.1. No se observa convenios y/o adendas al contrato, se solicita la remisión del mismo si hubiere.

4.2. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.3. Durante la verificación in situ realizada en los locales de prestación del servicio objeto de los presentes contratos, no se constató —en su totalidad— los siguientes: Permiso de Tenencia de Armas, Carnet de Div. Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, tonfa, chaleco antibala, celulares corporativo y radio base (en los locales de cobranza).

4.4. Una de las Armas (Revolver calibre 38 Ranger) utilizada en el local de la Casa Central (Edificio Humaitá) posee un desperfecto en el tambor, por el cual el manejo del mismo es inseguro.

4.5. No se pudo observar ningún guardia en el Edificio Fortín Boquerón, según manifestaciones de un inquilino del recinto hace más de dos meses no se cuenta con guardia.

4.6. Se solicita la Remisión de la Póliza de Accidentes Personales o de vida, teniendo en cuenta que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza.

4.7. Se solicita la Remisión de la Póliza de Contra Deshonestidad, teniendo en cuenta que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. Se solicita la remisión de comprobantes de pago (factura, recibo de dinero) y de retenciones correspondientes a los presentes contratos, incluyendo toda la documentación requerida en el PBC y en el contrato a los efectos de los pagos.

4.9. No se observaron algunas documentaciones respaldatorias que debieron estar acompañadas por con la Factura como ser: "*...Comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente a los personales afectados al Servicio (presentación mensual), Planilla de pago de Salario (presentación mensual); Copias de Recibos o liquidaciones de Salarios firmados por los personales de guardia (presentación mensual); Copia de planilla de depósito de salario en caso de realizarlo por red bancaria (presentación mensual)...*", se solicita la remisión del mismo.

4.10. Se solicita una aclaración con respecto a las facturas presentadas antes del mes del cumplimiento del servicio de trabajo realizado y el cobro del mismo después de un par de días el cobro del mismo, como se puede observar en el Ejemplo la factura N° 3709, es de fecha 23/06/2017, sin embargo la prestación corresponde a junio del 2017, por lo que no se cumpliría lo establecido en las condiciones especiales del contrato en sus puntos **CGC – 14.2 y 14.3**.

4.11. No se observan comprobantes de multas aplicadas se solicita la remisión de los mismos si hubiere.

4.12. Se observaron que algunos guardias de la ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. posean pocos aportes a lo cual no podemos precisar en qué momento empezaron a formar como asegurado del IPS, se puede tomar como ejemplo lo observado en el punto **3.12. *Consulta Página Web del IPS*** del presente informe, adjuntando la documentación respaldatoria (si hubiere).

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Ing. Roberto Arenoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA
Dirección de Verificación de Contratos
Encargado de Despacho

Se adjuntan las siguientes Actas de Verificación N° 495/17 con el Formulario de Identificación del Personal (FIP), 496/17, 497/17 y 498/17.-

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000495

En la Ciudad de Asunción, a los 27 Día/s del mes de diciembre de 2017, siendo las 09:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, Ab. Noma Roa Caballero y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en edificio Humaita, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Servicio de Seguridad y Vigilancia p/la Caja de Jubilaciones. con ID N° 320867. Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados bance, y la firma Organización Watchman S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ramón Delgado.	Unid. Org. Servicio.	Caja de Jubilaciones
Reinaldo Ramón Sanchez	Cardinal	Watchman

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el recinto mencionado y podimos observar lo siguientes:
- Sr. Reinaldo Ramón Sanchez C.I. Nº 1603.304 porta Revolver .38.
- Sr. Christian Denis Colina Baez C.I. Nº 4.543.183 porta revolver 38.
- Sr. Pablo Javier Barreto Gamarra C.I. Nº 3.419.747. porta revolver 38.
- Sr. Rolando Gabriel Irala Vera C.I. Nº 4.691.19[illegible] porta revolver 38.

No poseen equipo de comunicación.
Todos los guardias cumplen horario de 06:00 hs. a 18:00 hs. y 2 (dos) a partir de las 18:00 hs. Los 4 (cuatro) guardias cumple horario diurno.
Y firman en el formulario de identificación personal FEP. Consultado sobre la tarjeta de portación de armas nos indicaron que la Empresa les estará yendo viendo en este mes. Se tomo muestra fotografica del cuaderno de novedades de una escopeta calibre 16 hacer y revolver calibre 38 cargados con [illegible] en el tambor.
Se anexa una hoja [illegible] misma.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Formulario de Identificación del Personal - FIP

Proveedor Adjudicado

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

RUC

80023296-8

Entidad Contratante

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios

Descripción del llamado / Contrato

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación
1	Cesar Napoleon	Acevedo Torres	3385034	EXCLUSIVA	LABORAL
2	ROSULO JUAN	ARAUJO BRACHO	3006722	EXCLUSIVA	LABORAL
3	FRANCISCO JAVIER	AREVALOS BENITEZ	4345439	EXCLUSIVA	LABORAL
4	LUIS ALBERTO	ARGUELLO PAREDES	5982822	EXCLUSIVA	LABORAL
5	VICENTE	ASTORGA VAZQUEZ	2034052	EXCLUSIVA	LABORAL
6	Freddy Ramon	Ayala Arevalos	4822173	EXCLUSIVA	LABORAL
7	Pablo Javier	Barreto Gamarra	3419747	EXCLUSIVA	LABORAL
8	Edgar	Benitez	4950587	EXCLUSIVA	LABORAL
9	Francisco Eduardo	Britos Vazquez	2497866	EXCLUSIVA	LABORAL
10	Jose Calanzancio	Cabrera Cabrera	1972479	EXCLUSIVA	LABORAL
11	CRISTIAN DENIS	COLINA BRITEZ	4543183	EXCLUSIVA	LABORAL
12	Juan Bautista	Coronel Britez	7305055	EXCLUSIVA	LABORAL
13	Julio Cesar	Daspet Amaral	7303243	EXCLUSIVA	LABORAL
14	Gustavo Daniel	Espinola Villar	3211757	EXCLUSIVA	LABORAL
15	JOSE DOLORES	FERNANDEZ FERREIRA	5435158	EXCLUSIVA	LABORAL
16	Jose Ramon	Gimenez Rosa	6315880	EXCLUSIVA	LABORAL
17	Abdon Fernando	Gonzalez	2948097	EXCLUSIVA	LABORAL
18	ROLANDO GABRIEL	IRALA VERA	4691193	EXCLUSIVA	LABORAL
19	RODRIGO BENJAMIN	MENDIETA ARGAÑA	5499973	EXCLUSIVA	LABORAL
20	Victor Arnulfo	Nuñez Coronel	887981	EXCLUSIVA	LABORAL
21	ALFONSO	PEÑA BENITEZ	4531033	EXCLUSIVA	LABORAL
22	Diego Fernando	Peralta Cabrera	3533240	EXCLUSIVA	LABORAL
23	Wilson David	Rodriguez Gomez	5403276	EXCLUSIVA	LABORAL

Fecha Impresión: 27/12/2017

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación
24	José María	Rodriguez Liuzzi	4213858	EXCLUSIVA	LABORAL
25	RIGOBERTO RAFAEL	ROJAS QUINTANA	4672039	EXCLUSIVA	LABORAL
26	Aubrelio	Salinas	1215826	EXCLUSIVA	LABORAL
27	Richard Denis	Sanabria Nuñez	6747801	EXCLUSIVA	LABORAL
28	Reinaldo Ramon	Sanchez	1603304	EXCLUSIVA	LABORAL
29	RAMON SATURNINO	VEGA ESCURRA	1701031	EXCLUSIVA	LABORAL
30	Cesar Ariel	Zeballos	1623688	EXCLUSIVA	LABORAL

Edificio Aumento
Numerales 7, 11, 18 y 28

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma Roa

Sanchez

Edificio Parapiti
Numero 11

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma Roa

Sede Social de Loja
Numeros 5 y 15

Abg. Norma Roa

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fecha Impresión: 27/12/2017

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000496

En la Ciudad de Asunción, a los 27. Día/s del mes de diciembre. de 2017, siendo las 09:40. Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, Abog. Norma Roa Caballero y Justo Ferreira., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Edificio Paraguaití., a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ° Servicio de Seguridad y Vigilancia p/la Caja de Jubilaciones con ID N° 320867. Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancos, y la firma Organización Watchman S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ramón Delgado	Unid. Org. Servicios	Caja de Jubilaciones.
Diego Fernando Peralta	Custodia	Watchman.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en el recinto mencionado y pudimos observar lo siguiente:
- Sr. Diego Fernando Peralta Cabrera C.I. N° 3.533.240. porta revolver calibre 38. no cuenta con carnet de portación de arma, no posee equipo de comunicación, cumple horario de 6:00 a 18:00 hs. existe otro guardia que cumple horario de 18:00 hs a 6:00 hs. Se tomaron muestras fotográficas
Se encuentra en el CSP.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Norma Roa C.

Diego Peralta

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pichoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000497

En la Ciudad de Asunción, a los 27 Día/s del mes de diciembre de 2017, siendo las 10 : 36 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, Abog. Nama Roa Caballero y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Avda. Fernando de la Mora esq. Yvapovo, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio y seguridad de Vigilancia p/ la caja de Jubilaciones. con ID N° 320867 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones, y la firma Organización Watchman, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ramón Delgado	Unid. Org. Servicio	Caja de Jubilaciones.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos al recinto mencionado y donde nos observa guardia de seguridad y un inquilino manifiesta que hace dos meses aproximadamente no cuentan con dicho servicio, tampoco se encuentra el encargado de la Caja de jubilaciones. Se tomaron muestra fotográficas.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ING. GUSTAVO CAÑETE
Coordinador de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000498

En la Ciudad de Asunción, a los 27 Día/s del mes de diciembre de 2017, siendo las 11 : 20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Gustavo Cañete, Abog. Norma Roa Caballero y Justo Ferreira, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sede Social de la Caja Bancaria Ykua Ybumi a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Servicio de Seguridad y Vigilancia p/ la Caja de Jubilaciones con ID Nº 320867 Año 2016. El contrato fue suscrito entre Caja de Jubilaciones y Pensiones Empleados Bancos y la firma Organización Watchman S.R.L., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Ramón Delgado.	Unid. Org. Seguridad	Caja de Jubilaciones
Abog. Julio Cesar Cardozo.	Jefe de Seguridad.	Caja de Jubilaciones
Sr. Vicente Astorga Vazquez.		

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos al recinto y pudimos observar lo siguiente.
- Sr. José Dolores Fernández Ferreira. C.I. Nº 5.435.158 porta arma calibre 38.
- Sr. Vicente Astorga Vazquez C.I. Nº 2.034.052 Cumplen horario de 06:00hs. a 18:00hs. con dos. relevo. en horario nocturno. de 18:00hs a 06:00hs. No poseen carnet de portación de arma.

Utilizan teléfono particulares como medio de comunicación
Poseen silvato
Se encuentran en el formulario del FIP.
Se tomarán muestras fotográficas

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abog. Norma Roa

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO						EVA N° 12/2.018
Fecha emisión	15/03/2018					ID: 320.867/17
Ref. Informe DVC	Nº 03/2018 de fecha 05/02/2018.					
Contratante	CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS.					
Contratista	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.					
Recurrentes	Contratista	X	Contratante	X		
Expediente/s Nº	938/18. 974/18. 1.307/18. 1.575/18.		Fecha/s	14/02/2018. 15/02/2018. 27/02/2018 06/03/2018.		
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	AGPE	MP	DJ	X	DNC	JD	JM	O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS** y la firma **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.** para la: ***"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 03/2018: *"...remitir el presente informe a la UOC de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS**..."* y a la firma *"...**ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS**, por Nota DVC N° 52/18, y a la Contratista,

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. por Nota DVC N° 53/18, ambas de fecha 07/02/18; y, las mismas fueron recibidas en fecha 08/02/18.

En fecha 14/02/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 938/18 con 02 (dos) fojas, Nota perteneciente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 52/2018 de fecha 07 de febrero de 2018 y al plazo previsto de 5 (cinco) días hábiles para remitir la documentación referente al contrato suscripto entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines y la firma Watchman S.R.L. en el marco del llamado para el Servicio de Seguridad y Vigilancia" para la Caja Bancaria LPN N° 11/2016 con ID: 320867. Teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento del ejercicio 2016 y a fin de recabar toda la información requerida solicitamos a la Dirección de Verificación Contractual una ampliación del plazo por 10 días para realizar el descargo correspondiente con toda la documentación que avala el proceso... ".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 61/18 de fecha 14/02/18, recepcionada en fecha 16/02/18 con numero de Exp. 1.462/18.

En fecha 15/02/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 974/18 con 02 (dos) fojas, Nota perteneciente a la Organización Watchman S.R.L., en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...Los documentos requeridos ameritan de una tarea minuciosa de recolección de información y ordenamiento de los mismos, motivo por el cual solicitamos una prórroga de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha topo para la presentación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta que nuestra empresa se encuentra en un proceso de Auditoria Externa, por lo cual todos nuestros recursos se encuentran enteramente a disposición de los auditores... ".* La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 61/18 de fecha 19/02/18, recepcionada en fecha 20/02/18.

En fecha 27/02/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 1.307/18 con 268 (doscientos sesenta y ocho) fojas, nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines de fecha 27/02/18, que dice lo siguiente: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 52/2018 de fecha 07 de febrero de 2018, referente al contrato suscripto entre la Caja*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines y la firma Watchman S.R.L. en el marco del llamado para el Servicio de Seguridad y Vigilancia" para la Caja Bancaria LPN N° 11/2016 con ID: 320867. En ese sentido, se adjunta documentaciones debidamente foliadas y autenticadas desde 00001 hasta 000268...".

En fecha 06/03/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 1.575/18 con 164 (ciento sesenta y cuatro) fojas, la Nota perteneciente a WATCHMAN S.R.L., la misma dice lo siguiente: *"...en tiempo y forma me dirijo a usted a efectos de realizar el descargo a las* ***CONCLUSIONES*** *del informe* ***(en lo que respecta a nuestra empresa)*** *señalado en el "OBJETO" de esta presentación...".*

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 03/2018, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. No se observa convenios y/o adendas al contrato, se solicita la remisión del mismo si hubiere.

Sobre la presente conclusión, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines y la firma Organización Watchman S.R.L. no han realizado descargo y/o remitido alguna documentación relacionada a dicha conclusión. Por ende, se **mantiene la presente conclusión**.

4.2. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado descargo y/o remitido alguna documentación relacionada a dicha conclusión. Por ende, se **mantiene la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.3. Durante la verificación in situ realizada en los locales de prestación del servicio objeto de los presentes contratos, no se constató –en su totalidad– los siguientes: Permiso de Tenencia de Armas, Carnet de Div. Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, tonfa, chaleco antibala, celulares corporativo y radio base (en los locales de cobranza).

En este sentido, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado manifestaciones sobre dicha conclusión, pero ha remitido documentaciones al respecto.

Por otra parte, Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**1. Verificación In Situ***

En relación a que "...Durante la verificación in situ realizada en los locales de prestación del servicio objeto de los presentes contratos, no se constató – en su totalidad – los siguientes: Permiso de Tenencias de Armas, Carnet de Div. Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, tonfa, chaleco antibala, celulares corporativos y radio base (en los locales de cobranza)...", debemos señalar que si al momento de la verificación in situ no se constató lo arriba indicado fue debido a que se procedió a la renovación de los mismos, sin embargo, dicho inconveniente ya fue atendido, conforme a la documentación adjunta al presente descargo.

Respecto al Carnet de Div. Fiscalización de Empresa de Seguridad Privada y Afines, debemos señalar que el PBC del llamado de referencia no solicita dicho documento así como tampoco chaleco antibalas...".

En base a lo observado durante la verificación in situ, oportunidad en que fueron tomadas fotografías de los guardias en sus respectivos puestos contando solo parcialmente con los bienes requeridos en el PBC y en el contrato para prestar el servicio contratado, y en que fueron consultados tales guardias acerca de los respectivos permisos también requeridos. En base al descargo presentado por la firma adjudicada, que no aporta elementos para levantar la presente conclusión, ya que confirma que a la fecha de la verificación in situ cierta documentación se encontraba en proceso de renovación, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Adelaida Acosta Alcaraz
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.4. Una de las Armas (Revolver calibre 38 Ranger) utilizada en el local de la Casa Central (Edificio Humaitá) posee un desperfecto en el tambor, por el cual el manejo del mismo es inseguro.

Sobre el particular, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado manifestación alguna, pero ha remitido documentaciones al respecto.

La firma Organización Watchman S.R.L. señala lo siguiente: *"...**2. Una de las Armas (Revolver calibre 38 Ranger) utilizada en el local de la Casa Central (Edificio Humaitá) posee un desperfecto en el tambor, por el cual el manejo del mismo es inseguro.***

En lo que respecta a este punto, debemos señalar que se ha procedido al cambio del mismo, se adjuntan tomas fotográficas de las armas utilizadas en dicho local...".

Ante el descargo realizado por la firma Organización Watchman S.R.L., reconociendo el desperfecto del arma —objeto de la presente conclusión— y alegando el cambio posterior del mismo, corresponde **mantener parcialmente la presente conclusión**.

4.5. No se pudo observar ningún guardia en el Edificio Fortín Boquerón, según manifestaciones de un inquilino del recinto hace más de dos meses no se cuenta con guardia.

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado descargo alguno.

Por otra parte, Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**3. No se pudo observar ningún guardia en el Edificio Fortín Boquerón, según manifestaciones de un inquilino del recinto hace más de dos meses no se cuenta con guardia.***

En relación a este punto debemos manifestar que al momento de la verificación in situ, el guardia asignado al Edificio Fortín Boquerón se encontraba en proceso de relevo debido a que se encontraba en grave estado de salud, no obstante dejamos constancia

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Goicoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

que dicho puesto no fue descuidado. Además, rechazamos firmemente las manifestaciones del supuesto inquilino, no existiendo prueba alguna de sus dichos…".

En lo que respecta a lo manifestado por la firma Organización Watchman S.R.L., no se ha remitido prueba alguna. Además, cabe destacar que el horario de prestación del servicio es de 06:00 a 18:00 hs. y de 18:00 a 06:00 hs., es decir, que se debe asegurar cobertura durante las 24 horas; y, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido.

Como parte de la **Descripción del Servicio** contratado, en la Sección III del PBC se indica: *"1. [Los vigilantes no podrán abandonar sus puestos en ningún caso sin que previamente se haya realizado el relevo físico de turno. Este relevo debe realizarse al menos con veinte minutos de anticipación]. 2. [El personal de vigilancia deberá cumplir los horarios establecidos en estas especificaciones técnicas, que será controlada estrictamente por la Contratante.]…".*

Al momento de la Verificación In Situ debería estar presente el personal asignado, tratándose de un contrato de prestación de servicios, el servicio contratado debe prestarse en el tiempo, lugar y forma establecidos en el PBC y en el contrato.

Por consiguiente, no se tiene certeza de la prestación del servicio contratado en el Edificio Fortín Boquerón (ítem 3), pese a ello dicho servicio ha sido facturado y pagado; y, por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. Se solicita la Remisión de la Póliza de Accidentes Personales o de vida, teniendo en cuenta que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza.

Sobre esta conclusión, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado descargo alguno.

La firma Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"…**4. Se solicita la Remisión de la Póliza de Accidentes Personales o de vida, teniendo en cuenta***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza.

La razón por la cual algunas personas pueden no figurar en la nómina de la Póliza de Seguro es debido a la rotación de personal que se realiza, lo cual no se vio reflejado inmediatamente en la póliza señalada, no obstante se remite el endoso por el cual la póliza se ha actualizado…".

- Póliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000[1] emitida en fecha 10/03/17, con fecha de vigencia desde 02/03/2017 al 02/03/2019 (plazo de 730 días), y la Suma asegurada: Gs. 55.440.000.
- Se observa el Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000[2] (ACCIDENTES PERSONALES/ACCIDENTES PERSONALES) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, con fecha de emisión 23/02/18 y vigencia del 23/02/18 al 02/03/19, cuyo capital asegurado se aumenta por Gs. 35.640.000, y en el mismo documento se establece que el monto total asegurado es de 1.010.389.307.-

A continuación, se trae a colación el endoso para el análisis respectivo:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

[1] Póliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000 (ACC. PERSONALES) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Fojas 109 y 110 del Exp. 1.307/18.

[2] Endoso N° 2 de la Poliza de Seguro N° 45.0401.0005312.0000 (ACC. PERSONALES) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Fojas 63 y 64 del Exp. N° 1.575/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

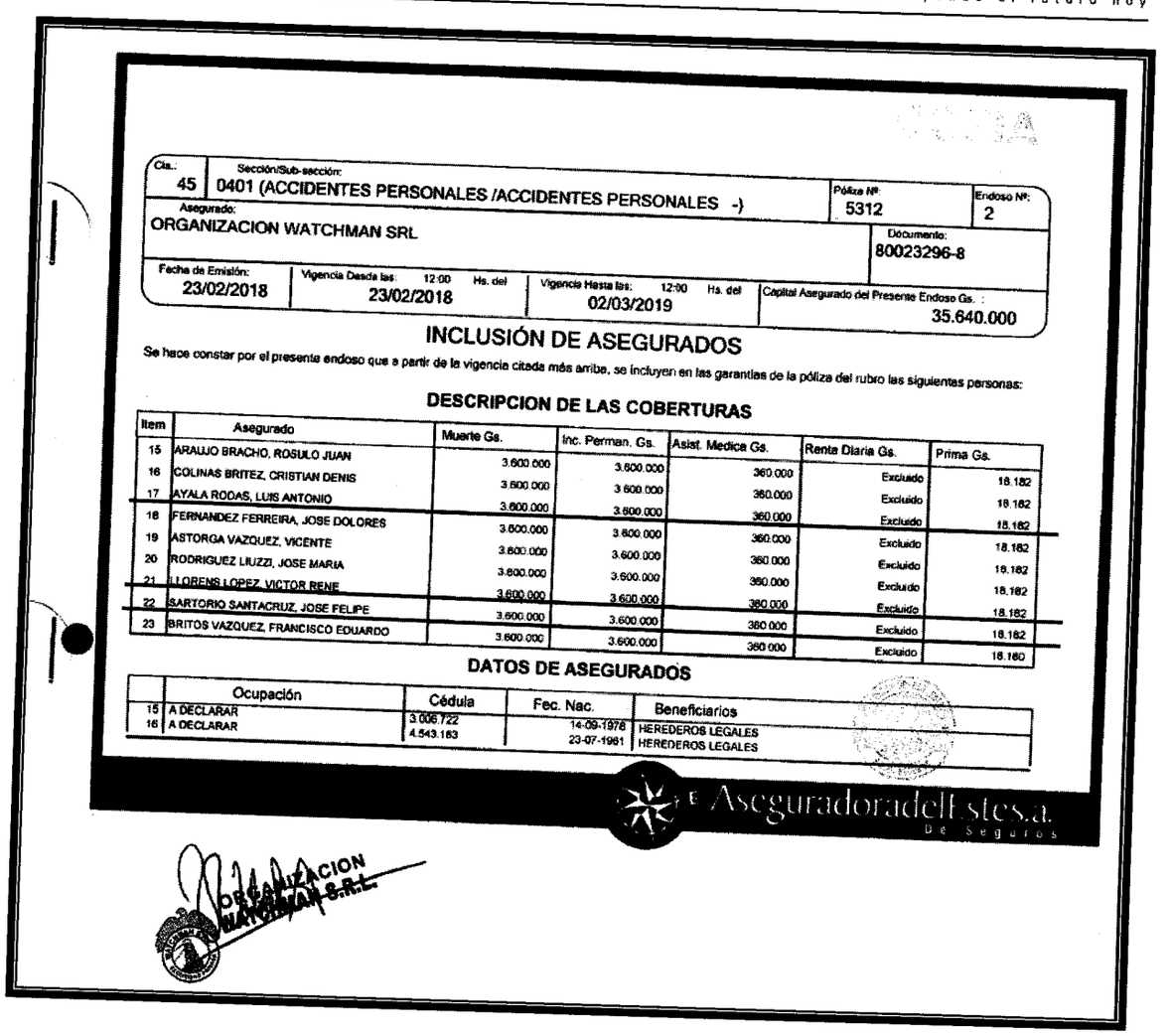

Cía.: 45 | Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -) | Póliza Nº: 5312 | Endoso Nº: 2

Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL | Documento: 80023296-8

Fecha de Emisión: 23/02/2018 | Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del 23/02/2018 | Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del 02/03/2019 | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. : 35.640.000

INCLUSIÓN DE ASEGURADOS

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluyen en las garantías de la póliza del rubro las siguientes personas:

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

Item	Asegurado	Muerte Gs.	Inc. Perman. Gs.	Asist. Medica Gs.	Renta Diaria Gs.	Prima Gs.
15	ARAUJO BRACHO, ROSULO JUAN	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
16	COLINAS BRITEZ, CRISTIAN DENIS	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
17	AYALA RODAS, LUIS ANTONIO	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
18	FERNANDEZ FERREIRA, JOSE DOLORES	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
19	ASTORGA VAZQUEZ, VICENTE	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
20	RODRIGUEZ LIUZZI, JOSE MARIA	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
21	LLORENS LOPEZ, VICTOR RENE	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
22	SARTORIO SANTACRUZ, JOSE FELIPE	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182
23	BRITOS VAZQUEZ, FRANCISCO EDUARDO	3.600.000	3.600.000	360.000	Excluido	18.182

DATOS DE ASEGURADOS

	Ocupación	Cédula	Fec. Nac.	Beneficiarios
15	A DECLARAR	3.006.722	14-09-1978	HEREDEROS LEGALES
16	A DECLARAR	4.543.163	23-07-1981	HEREDEROS LEGALES

Aseguradoradel Este s.a. De Seguros

ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.

Como se puede observar la misma es el endoso N° 2, pero no se tiene a la vista el endoso N° 1, por lo que se desconoce su contenido.

En lo que respecta al endoso N° 2, los nombres resaltados serian guardias nuevos asignados para el presente contrato, los cuales no figuran entre las documentaciones remitidas por la contratante antes de la emisión del Informe DVC 03/2018, pero al consultar el Formulario de Identificación del Personal (FIP) publicado en el Portal de Contrataciones Públicas se observa que los mismos son mencionados como se puede ver a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Empleados vinculados al contrato

Nro.	Nombres	Apellidos	Nro. Documento	Dedicación	Relación
1	Cesar Napoleon	Acevedo Torres	3385034	EXCLUSIVA	LABORAL
2	ROSULO JUAN	ARAUJO BRACHO	3006722	EXCLUSIVA	LABORAL
3	FRANCISCO JAVIER	AREVALOS BENITEZ	4345439	EXCLUSIVA	LABORAL
4	LUIS ALBERTO	ARGUELLO PAREDES	5982822	EXCLUSIVA	LABORAL
5	VICENTE	ASTORGA VAZQUEZ	2034052	EXCLUSIVA	LABORAL
6	Freddy Ramon	Ayala Arevalos	4822173	EXCLUSIVA	LABORAL
7	LUIS ANTONIO	AYALA RODAS	2477436	EXCLUSIVA	LABORAL
8	Pablo Javier	Barreto Gamarra	3419747	EXCLUSIVA	LABORAL
9	Edgar	Benitez	4950587	EXCLUSIVA	LABORAL
10	Francisco Eduardo	Britos Vazquez	2497866	EXCLUSIVA	LABORAL
11	CRISTIAN DENIS	COLINA BRITEZ	4543183	EXCLUSIVA	LABORAL
12	JUAN BAUTISTA	CORONEL BRITEZ	7305055	EXCLUSIVA	LABORAL
13	Julio Cesar	Daspet Amaral	7303243	EXCLUSIVA	LABORAL
14	Gustavo Daniel	Espinola Villar	3211757	EXCLUSIVA	LABORAL
15	JOSE DOLORES	FERNANDEZ FERREIRA	5435158	EXCLUSIVA	LABORAL
16	Jose Ramon	Gimenez Rosa	6315880	EXCLUSIVA	LABORAL
17	Abdon Fernando	Gonzalez	2948097	EXCLUSIVA	LABORAL
18	PEDRO PABLO	GONZALEZ RODA	5761068	EXCLUSIVA	LABORAL
19	ROLANDO GABRIEL	IRALA VERA	4691193	EXCLUSIVA	LABORAL
20	VICTOR RENE	LLORENS LOPEZ	3213655	EXCLUSIVA	LABORAL
21	RODRIGO BENJAMIN	MENDIETA ARGAÑA	5499973	EXCLUSIVA	LABORAL
22	Victor Arnulfo	Nuñez Coronel	887981	EXCLUSIVA	LABORAL
23	ALFONSO	PEÑA BENITEZ	4531033	EXCLUSIVA	LABORAL
24	Diego Fernando	Peralta Cabrera	3533240	EXCLUSIVA	LABORAL
25	Wilson David	Rodriguez Gomez	5403276	EXCLUSIVA	LABORAL
26	Jose Maria	Rodriguez Liuzzi	4213858	EXCLUSIVA	LABORAL
27	RIGOBERTO RAFAEL	ROJAS QUINTANA	4672039	EXCLUSIVA	LABORAL
28	Aubrelio	Salinas	1215826	EXCLUSIVA	LABORAL
29	JOSUE ROBERTO	SAMANIEGO RAMOS	4985207	EXCLUSIVA	LABORAL
30	Richard Denis	Sanabria Nuñez	6747801	EXCLUSIVA	LABORAL
31	Reinaldo Ramon	Sanchez	1603304	EXCLUSIVA	LABORAL
32	JOSE FELIPE	SARTORIO SANTACRUZ	5102003	EXCLUSIVA	LABORAL
33	RAMON SATURNINO	VEGA ESCURRA	1701031	EXCLUSIVA	LABORAL
34	CESAR ARIEL	ZEBALLOS	1623688	EXCLUSIVA	LABORAL

Se observa en el FIP que se habría aumentado la cantidad de personal disponible para el presente contrato. Sin embargo, no se puede precisar si los mismos prestan el servicio en dicho recinto, ni el periodo de ingreso de los mismos en el IPS y/o cantidad de los respectivos aportes.

Además, como parte de la **Descripción del Servicio** contratado, en la Sección III del PBC se indica: *"...3. [A solicitud de la Contratante, la Proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la Contratante, el Proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán*

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.]...".

Por consiguiente, ante la falta de elementos suficientes para levantar la conclusión, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. Se solicita la Remisión de las Póliza de Contra Deshonestidad, teniendo en cuenta que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza.

Sobre el particular, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado descargo alguno.

Por su parte, Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**5. Se solicita la Remisión de la Póliza Contra Deshonestidad, teniendo en cuenta que de la copia de la misma remitida por la contratante, no se puede precisar, si todos los guardias están cubiertos en dicha póliza***

La razón por la cual algunas personas no figuran en la nómina de la Póliza de Seguro es debido a la rotación de personal que se realiza, lo cual no se vio reflejado inmediatamente en la póliza señalada, no obstante se remite el endoso por el cual la póliza se ha actualizado...".

Sobre lo alegado por la firma adjudicada, cabe traer a colación nuevamente que como parte de la **Descripción del Servicio** contratado, en la Sección III del PBC se indica: *"...3. [A solicitud de la Contratante, la Proveedor deberá proceder al remplazo o cambio de puesto del o los agentes designados, dentro de las 24 horas de recibida notificación por escrito de la solicitud. En caso de sustitución no solicitada por la Contratante, el Proveedor deberá comunicar los cambios en el mismo plazo y solicitar la aprobación de la institución y deberá demostrar que el cambio se realiza por situación que configure caso fortuito, enfermedad, renuncia o separación del servicio por causas justificadas. El o los agentes que sean puestos en sustitución deberán reunir iguales o mejores características que el remplazado. Los Agentes separados de las funciones por*

Sr. Justo Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ineficiencia o indisciplina no podrán ejercer sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución.]...".

Además, sobre las documentaciones remitidas por las partes, se pasa a detallar las mismas:

- Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266.0000[3] emitida en fecha 10/03/17, con fecha de vigencia desde 02/03/2017 al 02/03/2018 (plazo de 365 días), y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.
- Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266.0000[4] emitida en fecha 23/02/18, cuya fecha de vigencia es desde 23/02/2018 al 02/03/2018, y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.
- Endoso N° 3 de la Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266.0000[5] emitida en fecha 23/02/18, con fecha de vigencia desde 02/03/2018 al 02/03/2019, y la Suma asegurada: Gs. 100.000.000.

Los endosos mencionados se pueden ver a continuación:

Endoso N° 2:

En dicho endoso se observa una actualización del listado de guardias de seguridad. Al respecto, cabe señalar que los Señores DIONISIO GONZÁLEZ RECALDE con C.I. 3.037.795, LUIS ANTONIO AYALA RODAS con C.I. 2.477.436, VÍCTOR RENE SARTORIO SANTACRUZ con C.I. 3.213.655 (este número de C.I. es igual al de VÍCTOR RENE LLORENS LÓPEZ como se puede apreciar en la póliza) y JULIO CESAR LEIVA FLEITAS con C.I. 2.441.773, no constan en el FIP publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Recordemos que las empresas contratadas por el Estado solo pueden cobrar por los servicios prestados, siempre que sus empleados estén inscriptos como aportantes del

[3] Póliza de Seguro N° 45.0701.0000266/000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Foja 112 del Exp. 938/18.

[4] Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Fojas 61 y 62 del Exp. 1.575/18.

[5] Endoso N° 3 de la Póliza de Seguro N° 03.0401.08618/000 (ROBO/FIDELIDAD DE EMPLEADOS) de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Fojas 59 y 60 del Exp. 1.575/18.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Instituto de Previsión Social (IPS), conforme a lo establecido en el **Decreto N° 6121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***, de fecha 13 de octubre de 2016. El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;...".*

"Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP"* (**Artículo 2°. Decreto N° 6121/2016**).

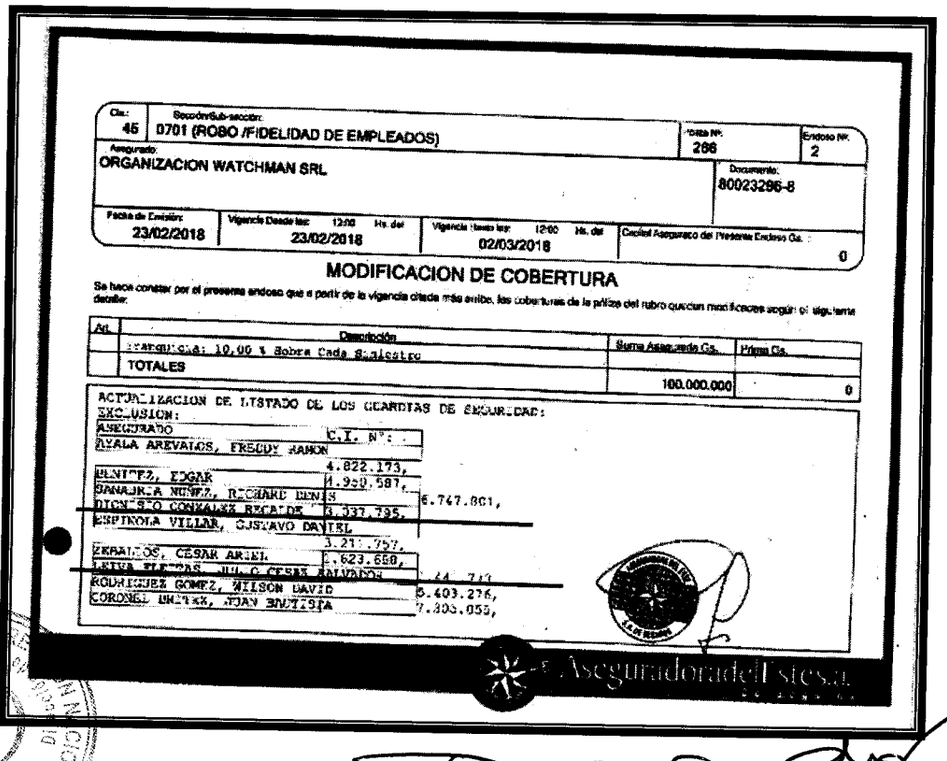

Cía.: 45 | Sección/Sub-sección: 0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS) | Póliza Nº: 266 | Endoso Nº: 2

Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL | Documento: 80023296-8

Fecha de Emisión: 23/02/2018 | Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del 23/02/2018 | Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del 02/03/2018 | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.: 0

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro		
	TOTALES	100.000.000	0

ACTUALIZACION DE LISTADO DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD:
EXCLUSION:

ASEGURADO	C.I. Nº:	
AYALA AREVALOS, FREDDY RAMON	4.822.173,	
BENITEZ, EDGAR	4.950.587,	
SANABRIA NUÑEZ, RICHARD DENIS		6.747.801,
DIONISIO GONZALEZ RECALDE	3.037.795,	
ESPINOLA VILLAR, GUSTAVO DANIEL	3.211.757,	
ZEBALLOS, CESAR ARIEL	1.623.658,	
LEIVA FLEITAS, JULIO CESAR SALVADOR	[illegible]	
RODRIGUEZ GOMEZ, WILSON DAVID		5.403.276,
CORONEL BRITEZ, JUAN BAUTISTA		7.305.055,

Aseguradora del Este s.a.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

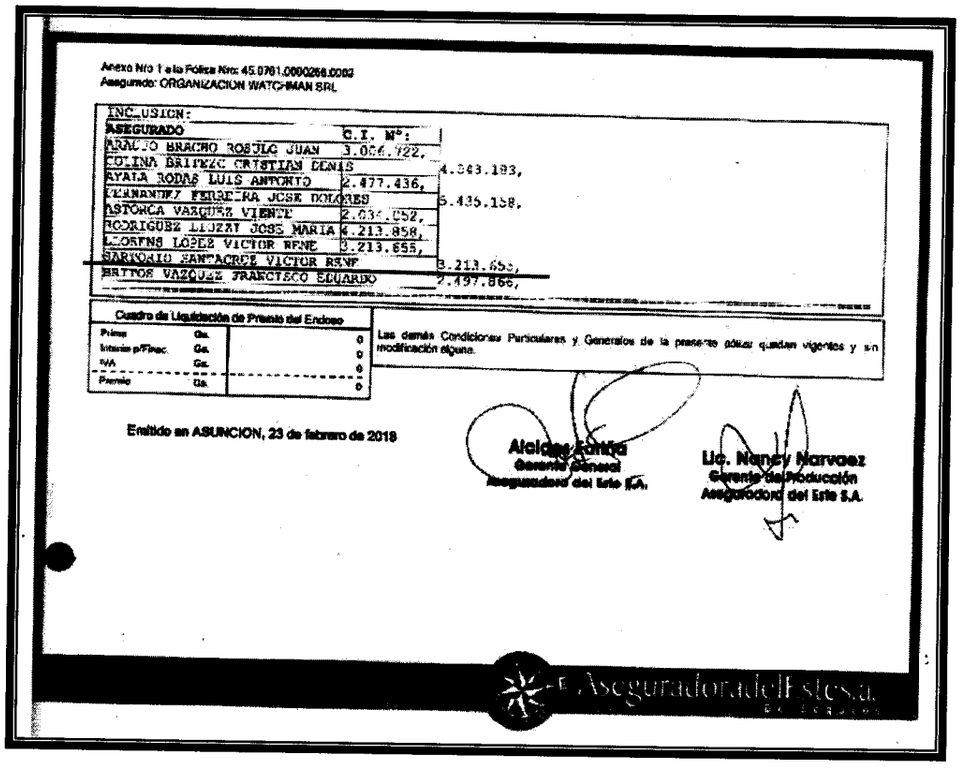

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 45.0701.0000266.0002
Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL

INCLUSION:

ASEGURADO	C.I. N°:	
ARAUJO BRACHO ROSULO JUAN	3.006.722,	
COLINA BRITEZC CRISTIAN DENIS		4.343.193,
AYALA RODAS LUIS ANTONIO	2.477.436,	
FERNANDEZ FERREIRA JOSE DOLORES		5.435.158,
ASTORGA VAZQUEZ VICENTE	2.034.052,	
RODRIGUEZ LIUZZI JOSE MARIA	4.213.858,	
LLORENS LOPEZ VICTOR RENE	3.213.855,	
SARTORIO SANTACRUZ VICTOR RENE		3.213.655,
BRITOS VAZQUEZ FRANCISCO EDUARDO		2.497.866,

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	0
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 23 de febrero de 2018

Alcides Fariña
Gerente General
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Aseguradora del Este s.a.

Endoso N° 3:

Este endoso solo amplia la vigencia de la póliza hasta el 02/03/19.

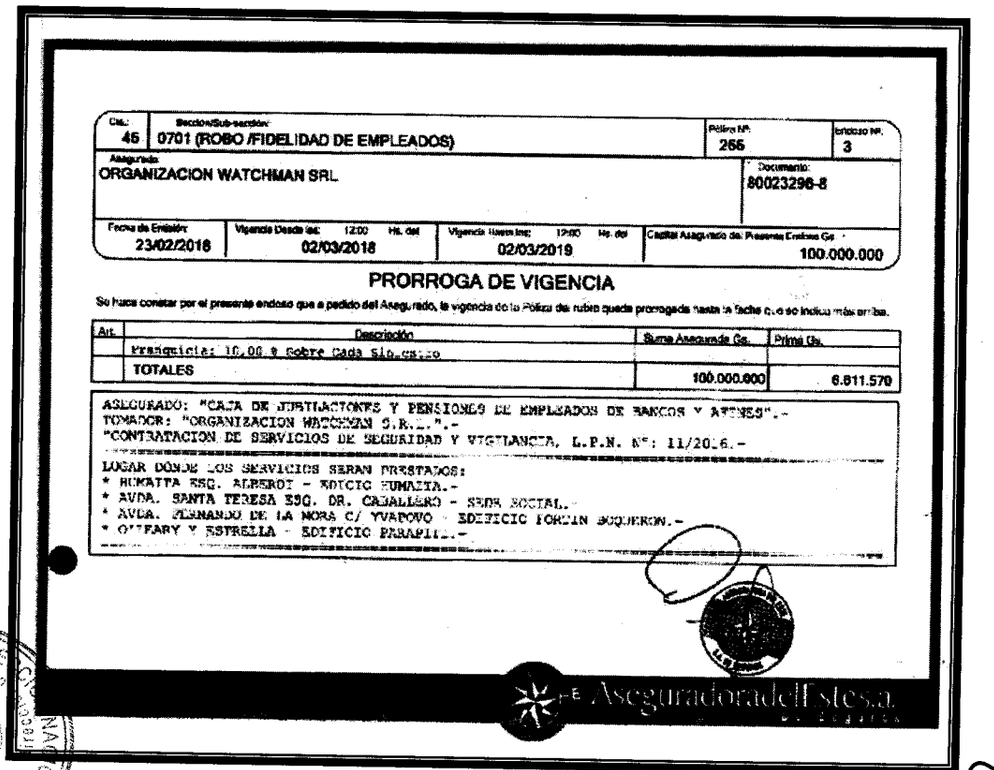

Cía.:	Sección/Sub-sección:	Póliza N°:	Endoso N°:
45	0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS)	266	3

Asegurado:	Documento:
ORGANIZACION WATCHMAN SRL	80023296-8

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
23/02/2018	02/03/2018	02/03/2019	100.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro		
	TOTALES	100.000.000	6.611.570

ASEGURADO: "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES".-
TOMADOR: "ORGANIZACION WATCHMAN S.R.L.".-
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, L.P.N. N°: 11/2016.-

LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERAN PRESTADOS:
* HUMAITA ESQ. ALBERDI - EDICIO HUMAITA.-
* AVDA. SANTA TERESA ESQ. DR. CABALLERO - SEDE SOCIAL.-
* AVDA. FERNANDO DE LA MORA C/ YVAPOVO - EDIFICIO FORTIN BOQUERON.-
* OLIFARY Y ESTRELLA - EDIFICIO PARAPITI.-

Aseguradora del Este s.a.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Procedimientos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

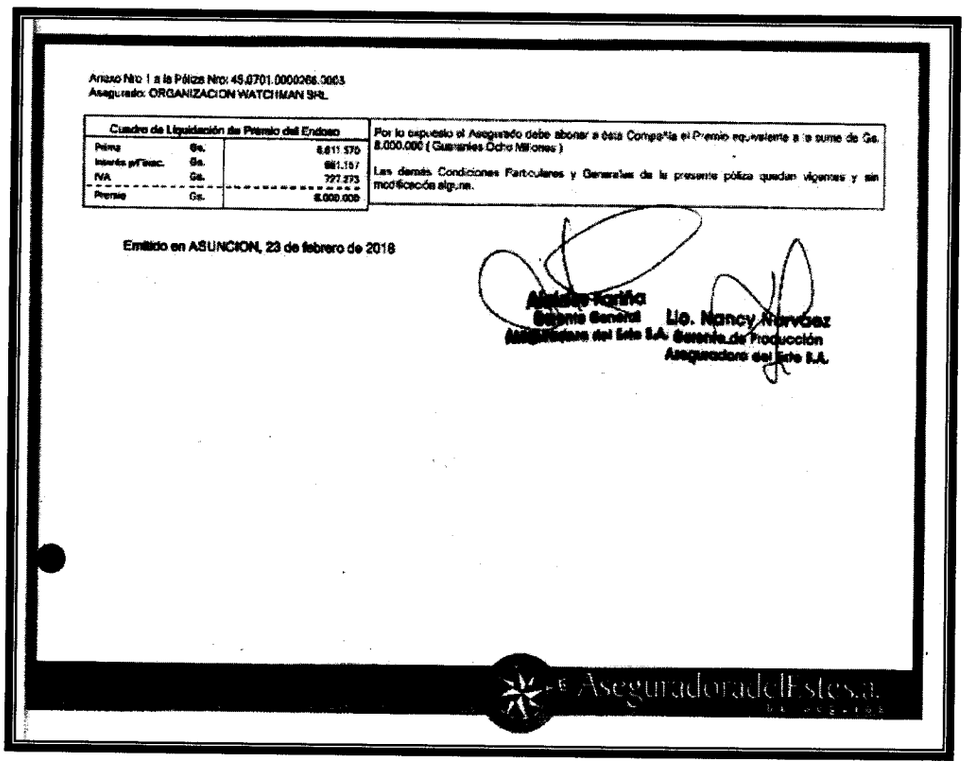

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 45.0701.0000266.0003
Asegurado: ORGANIZACION WATCHMAN SRL

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	6.811.570
Interés prTasac.	Gs.	661.157
IVA	Gs.	727.273
Premio	Gs.	8.000.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a esta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 23 de febrero de 2018

Apoderado Legal
Lic. Nancy Narváez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Aseguradora del Este s.a.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.8. Se solicita la remisión de comprobantes de pago (factura, recibo de dinero) y de retenciones correspondientes a los presentes contratos, incluyendo toda la documentación requerida en el PBC y en el contrato a los efectos de los pagos.

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado manifestación alguna, pero ha remitido documentación.

Por su parte, la Organización Watchman S.R.L. no ha realizado manifestación alguna, pero ha remitido algunas documentaciones.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro a partir de las documentaciones remitidas por las partes:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto	Monto de las Facturas remitidas				Concepto
						Retención IVA (30%)	Retención Renta (2%)	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	
001-001-0003318	31/03/17	88.676.742	3179	12/04/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Marzo/2017
001-001-0003346	25/04/17	88.676.742	3183	28/04/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Abril/2017
001-001-0003381	24/05/17	88.676.742	3202	31/05/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Mayo/2017
001-001-0003709	23/06/17	88.676.742	3215	28/06/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Junio/2017
001-001-0003736	24/07/17	88.676.742	3239	26/07/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Julio/2017
001-001-0003767	24/08/17	88.676.742	3248	25/08/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Agosto/2017
001-001-0003798	22/09/17	88.676.742	3261	26/09/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Setiembre/2017
001-001-0003823	24/10/17	88.676.742	3277	26/10/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Octubre/2017
001-001-0003853	27/11/17	88.676.742	3289	28/11/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Noviembre/2017
001-001-0003884	14/12/17	88.676.742	3290	15/12/17	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Diciembre/2017
001-001-0003909	24/01/18	88.676.742	3340	26/01/18	88.676.742	2.418.457	1.612.304	316.012	84.329.969	Mes de Enero/2018
TOTALES					975.444.162	26.603.027	17.735.344	3.476.132	927.629.659	

Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.9. No se observaron algunas documentaciones respaldatorias que debieron estar acompañadas por la Factura como ser: *"...Comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente a los personales efectuados al Servicio (presentación mensual), Planilla de pago de Salario (presentación mensual); Copias de Recibos o liquidaciones de Salarios firmados por los personales de guardia (presentación mensual); Copia de planilla de depósito de salario en caso de realizarlo por red bancaria (presentación mensual)..."*, se solicita la remisión del mismo.

En este sentido, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado manifestación alguna, pero ha remitido documentación.

Por su parte, Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**6. No se observaron algunas documentaciones respaldatorias que debieron estar acompañadas con la Factura como ser: "...Comprobante de pago del Seguro Social (IPS) y MJT correspondiente a los personales afectados al Servicio (presentación mensual), Planilla de pago de Salario (presentación mensual), Copias de Recibos o liquidaciones de Salarios firmados por los personales de***

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

guardia (presentación mensual), Copia de planilla de depósito de salario en caso de realizarlo por red bancaria (presentación mensual)..." se solicita la remisión del mismo.

En relación a este punto, se remite lo solicitado a excepción de la presentación de Planillas Laborales al Ministerio de Trabajo, cuyo vencimiento es del mes de marzo...".

Entre las documentaciones solicitadas para el pago, se observa Liquidación de Salario[6] correspondientes a los meses de Marzo/2017 a Diciembre/2017, en las cuales constan datos de otros guardias prestando sus servicios en el marco del presente contrato, pero no se puede precisar el motivo.

También figura una constancia de presentación de Planillas Laborales[7] correspondiente al periodo 2016 al Vice Ministerio de Trabajo – Dirección de Registro Obrero Patronal con fecha de presentación 25/04/17.

Por otra parte, se observa la Planilla de Declaración Jurada de Salarios-IPS[8] correspondiente a los meses de Marzo/2017 a Diciembre/2017.

No obstante, no se puede precisar si tales documentaciones fueron presentadas oportunamente ante la contratante para el pago correspondiente de cada mes.

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.10. Se solicita una aclaración con respecto a las facturas presentadas antes del mes del cumplimiento del servicio de trabajo realizado y el cobro del mismo después de un par de días el cobro del mismo, como se puede observar en el Ejemplo la factura N° 3709 es de fecha 23/06/2017, sin embargo la prestación corresponde a junio del 2017, por lo que no se cumpliría lo establecido en las condiciones especiales del contrato en sus puntos **CGC – 14.2 y 14.3**.

[6] Liquidación de Salario, Foja 214 al 268 del Exp. 1.307/18 y Fojas 111 al 164 del Exp. 1.575/18.-

[7] Planillas Laborales, Foja 207 al 213 del Exp. 1.307/18 y Fojas 104 al 110 del Exp. 1.575/18.-

[8] Planilla de Declaración Jurada de Salarios-IPS, Fojas 170 al 206 del Exp. 1.307/18 y Fojas 67 al 103 del Exp. 1.575/18.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre esta conclusión, ninguna de las partes ha realizado el correspondiente descargo. Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.11. No se observan comprobantes de multas aplicadas se solicita la remisión de los mismos si hubiere.

Sobre lo concerniente a esta conclusión, ninguna de las partes ha realizado el correspondiente descargo.

Al respecto, entre las condiciones especiales del contrato se establece cuanto sigue:

CGC 25.1 El valor de las multas será: Una suma equivalente al *1* % (uno por Ciento) del monto mensual del Servicio por cada apercibimiento por escrito realizado, por deficiencia en la prestación de los servicios contratados, hasta alcanzar el porcentaje de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión. En caso de no rescindir el contrato la convocante podrá seguir aplicando multas según corresponda, la cual será deducida en el momento del pago del servicio.
CGC 25.2 La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos: 0,5 % por día sobre los servicios en mora **a)** ***Faltas reiteradas*** *a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. El 0,5 % por día de mora.* **b)** ***Control de asistencia de los trabajadores****: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Gerencia de Administración para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.* **c)** ***Incumplimiento de plazos*** *señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. El 0,5 % por día de mora.* **d)** ***Incumplimiento de plazos****, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). El 0,5 % por día de mora.* **e)** ***Contravenir*** *lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.* *El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio prestado por el Proveedor.]*

Por consiguiente, no se comprueba la aplicación de multas o penas pecuniarias, pese a que se han constatado faltas o incumplimientos en el marco de la presente verificación del contrato; y, por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Myrta Godoy
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.12. Se observaron que algunos guardias de la ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. posean pocos aportes a lo cual no podemos precisar en qué momento empezaron a formar como asegurado del IPS, se puede tomar como ejemplo lo observado en el punto **3.12. *Consulta Pagina Web del IPS*** del presente informe, adjuntando la documentación respaldatoria (si hubiere).

Al respecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines no ha realizado descargo alguno.

Por otra parte, Organización Watchman S.R.L. manifiesta lo siguiente: *"...**7. Se observaron que algunos guardias de la ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. posean pocos aportes a lo cual no podemos precisar en qué momento empezaron a formar como asegurado del IPS, se puede tomar como ejemplo lo observado en el punto 3.12 Consulta Pagina Web del IPS del presente informe, adjuntando la documentación respaldatoria si hubiere***
Respecto a este punto debemos señalar que las razones por la cual algunos guardias poseen pocos aportes obedecen directamente al tiempo trascurrido desde su ingreso como parte integrante de la empresa para la prestación del servicio. A raíz de la falta de indicación precisa de los guardias cuyos datos se necesita, no es posible remitirles los datos precisos de la fecha de ingreso. No obstante, dejamos constancia de que nuestra empresa CUMPLE con todos los requisitos legales relacionados al seguro social...".

Sobre lo señalado por la firma Organización Watchman S.R.L. acerca de la supuesta *"falta de indicación precisa de los guardias cuyos datos se necesita"*, cabe destacar que en el punto **3.12 *Consulta Página Web del IPS***, del Informe DVC 03/2018, se identifican claramente a los guardias objeto de la presente conclusión.

No obstante, en base al descargo remitido, no se comprueba que la firma Organización Watchman S.R.L. haya comunicado oportunamente la entrada de todos los trabajadores (guardias) que figuran en las nóminas presentadas en el marco del presente contrato, desde el momento en que estos iniciaron sus tareas bajo la dependencia de la empresa, a pesar de las disposiciones de la normativa vigente sobre seguridad social, que establece que el plazo para que la patronal ingrese a los registros

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

del IPS de/l los empleado/s es de 3 (tres) días hábiles en zonas urbanas contados desde que el trabajador inició sus actividades.

Teniendo en cuenta que las partes no han aportado elementos suficientes a los efectos de su esclarecimiento, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.8,** mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11** y **4.12** y mantener parcialmente las conclusiones **4.3** y **4.4** del Informe DVC N° 03/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- el debido cumplimiento de la normativa sobre seguridad social;
- la debida aplicación de multas o penas pecuniarias, si correspondiere;
- el debido cumplimiento de la normativa sobre tenencia y portación de armas, así como de toda normativa aplicable a la prestación del servicio objeto del contrato;
- la realización de pagos conforme a lo establecido en el PBC y en el contrato, así como en las disposiciones legales y el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP**— como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS*** y a la firma ***ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 03/2018 y la presente evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos